

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGFS-001/2015.**

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE "DESARROLLO DE UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA QUE FACILITE EL CONTROL Y VERIFICACIÓN DEL TRANSPORTE DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ENRIQUE FERNANDO BALLESTEROS SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, ASISTIDO POR EL LIC. JAIME ENRIQUE HERNÁNDEZ CANCINO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS, EL LIC. GUILLERMO ROBERTO SCHIAFFINO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS, Y EL C. RICARDO RÍOS RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y POR LA OTRA, EL C. CARLOS ISSAC HERNÁNDEZ MORFÍN, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "LA SEMARNAT" bajo protesta de decir verdad:
 - 1.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - 1.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
 - 1.3. El C.P. Enrique Fernando Ballesteros Sánchez, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII, y 36, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
 - 1.4. El Lic. Jaime Enrique Hernández Cancino, Director de Adquisiciones y Contratos, firma el presente contrato en atención a lo dispuesto en el artículo 18, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y en el numeral IV.16.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, toda vez que de acuerdo a las funciones establecidas en el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios tiene a su cargo la elaboración y trámite para la formalización del presente contrato.
 - 1.5. Con fecha 06 de agosto de 2015, a través de la Suficiencia Presupuestal registrada bajo el número de folio 00698 autorizada por la Lic. Martha Guadalupe Pineda Ríos, en su carácter de Subdirectora Administrativa de la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, se informa que dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, específicamente en la partida presupuestal 33301 (Servicios de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas), existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.
 - 1.6. Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, unidad administrativa que requiere de los servicios de "EL PROVEEDOR", por lo que el Lic. Guillermo Roberto Schiaffino Pérez, en su carácter de Director General de Gestión Forestal y de Suelos,

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGFS-001/2015.**

designa como Administrador del presente instrumento, al C. Ricardo Ríos Rodríguez, en su carácter de Director de Aprovechamiento Forestal, o quien lo sustituya en el cargo, quien será responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato y hacerlas constar por escrito, informando a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.

- 1.7 Este contrato se celebra mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica No. 079/2015, con fundamento en los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.8 Su Registro Federal de Contribuyentes es el número SMA941228 GU8 y;
- 1.9 Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, México, Distrito Federal.
2. "EL PROVEEDOR" declara, bajo protesta de decir verdad, que:
 - 2.1. Es una persona física actuando por su propio derecho y se identifica con credencial para votar con número de folio 0000145461908, expedida por el Instituto Federal Electoral en el año 2010.
 - 2.2. Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave HEMC840213 3H8.
 - 2.3. Es mexicano y conviene que, aún y cuando llegaré a cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
 - 2.4. Es una persona física con actividad empresarial que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal HEMC840213 3H8 y tiene como actividad: Servicios de Consultoría en Computación.
 - 2.5. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, y no existe impedimento alguno que le impida su celebración y cumplimiento.
 - 2.6. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, en especial el alcance de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
 - 2.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de "EL PROVEEDOR", se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.
 - 2.8. Conoce el domicilio de "LA SEMARNAT".
 - 2.9. Manifiesta que su representada, se encuentra dentro de la estratificación catalogada como **MICRO EMPRESA** por contar con 0 (cero) empleados de planta y 0(cero) personas subcontratadas y un monto de ventas anuales de \$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
 - 2.10. De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con las reglas 2.1.27 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2015, publicada en el Diario Oficial

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGFS-001/2015.**

de la Federación el 30 de diciembre de 2014 y que entró en vigor el día 1 de enero de 2015, presentó copia del acuse de recepción de fecha 10 de septiembre de 2015, con número de folio 15NA7734064, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y en su caso, de las personas físicas o morales que para la prestación de los servicios subcontrataron.

- 2.11. Conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "LA SEMARNAT" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima del **SERVICIO**.
 - 2.12. Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su actividad económica preponderante, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a "LA SEMARNAT" en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de "LA SEMARNAT", bajo su más estricta responsabilidad.
 - 2.13. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.
 - 2.14. Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Calle Mariano Elizaga No. 69 Int. 1 A, Colonia Morelia Centro, Morelia, Michoacán. Teléfono: (443) 363 2200 y (443) 325 0977. Correo Electrónico: chernandez@nicotinaestudio.mx. y dsoto@nicotinaestudio.mx
3. Declaran "LAS PARTES" que:
- 3.1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.
 - 3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA.- OBJETO**

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA SEMARNAT" a realizar hasta su total terminación y prestarle eficazmente el servicio de "DESARROLLO DE UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA QUE FACILITE EL CONTROL Y VERIFICACIÓN DEL TRANSPORTE DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES". Para la ejecución del presente objeto "EL PROVEEDOR" tendrá que cumplir con las especificaciones estipuladas en el "Anexo Único", que forma parte integrante del presente instrumento.

Las obligaciones que se convienen en el objeto de este contrato no son divisibles toda vez que por las características de los servicios materia del mismo, no pueden ser utilizados de manera incompleta, por lo que la garantía se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGFS-001/2015.****SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO**

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará el 03 de septiembre y concluirá el 30 de diciembre de 2015.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO

"LA SEMARNAT" no otorgará anticipo alguno a "EL PROVEEDOR" con motivo del presente contrato que se celebra.

"LA SEMARNAT" pagará a "EL PROVEEDOR" por concepto de retribución por los servicios, un presupuesto de \$301,724.14 (TRESCIENTOS UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 14/100 M.N.) y retendrá la cantidad de \$48,275.86 (CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N.) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por lo que el presupuesto total de este contrato asciende a la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). La retención se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 1o.-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

El precio unitario por la prestación de los servicios se especifica en el "Anexo Único" de este contrato, el cual es fijo hasta la conclusión de los mismos, de conformidad con lo siguiente:

Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad Solicitada	Precio Unitario (Sin I.V.A.)	Monto Total del Servicio sin IVA
Desarrollo de una solución tecnológica para facilitar el control y verificación en la expedición de documentos que acrediten la legal procedencia de materias primas forestales así como su transporte. Integrada de la siguiente manera: a) Página Web. b) Aplicaciones móviles para dispositivos inteligentes (IOS, Android y Windows Phone). c) Interconexión de la solución tecnológica al Sistema Nacional de Gestión Forestal. d) Diseño de los nuevos documentos de remisión y reembarque forestal electrónico.	Servicio	1	\$301,724.14	\$301,724.14
Subtotal				\$301,724.14
I.V.A.				\$48,275.86
TOTAL				\$350,000.00

El monto antes señalado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, entre otros.

CUARTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios amparados en el presente contrato, en un plazo de acuerdo al cronograma de trabajo que se incluye en el numeral XI del "Anexo Único" de este contrato.

"EL PROVEEDOR" podrá desarrollar el servicio en forma remota haciendo entrega de los productos conforme al calendario establecido por la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos y a las especificaciones técnicas descritas en el "Anexo Único" de este contrato, mismo que forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

**CONTRATO DGRMIS- DAC-DGGFS-001/2015.**

Todo requerimientos que modifique la funcionalidad debe ir autorizado por medio del formato de Control de Cambios, con firma autógrafa del Director de Aprovechamiento Forestal y el Subdirector de Registro Forestal Nacional, y el desarrollador, dicho formato deberá de comunicarse mediante correo electrónico e integrarse el original al expediente.

Para liberar el producto final al ambiente de producción se requiere de su análisis de impacto, relación de requerimientos tecnológicos para que el aplicativo funcione correctamente, tales como versiones de software, actualizaciones, sistema operativo, espacio en disco duro, capacidad de procesamiento, instrucciones de instalación. Dicha documentación formara parte del soporte documental para llevar a cabo el proceso de pago del servicio hacía el proveedor.

Productos a entregar por etapa:

- Carpeta mensual de avances con su respectiva documentación.
- Sistema en funcionamiento adecuado y desarrollos liberados en ambiente de pruebas.
- Diccionario de datos en formato Excel.
- Documentación de Análisis, Diseño e implementación en formato digital.

Condiciones técnicas de aceptación del entregable:

La solución tecnológica funcionando con base a los términos de referencia en la plataforma tecnológica de la SEMARNAT.

Productos a entregarse al término de la vigencia:

1. Diccionario de datos en formato Microsoft Excel.
2. Diagrama de entidad-relación.
3. Código fuente (del producto desarrollado) en formato digital.
4. Reporte de capacitación técnica-operativa.
5. Manuales de usuario y técnico actualizados en formato electrónico.
6. Relación de contenido de carpetas entregadas por mes, en formato digital e impreso.
7. Carta de liberación de los entregables otorgada por la Dirección General de Gestión Forestal.

Cuando “LA SEMARNAT” lo requiera “EL PROVEEDOR” deberá presentarse en las instalaciones de la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, ubicadas en Progreso No. 3, Colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán, México, D.F., levantando la minuta correspondiente de los acuerdos.

“EL PROVEEDOR” deberá cumplir con los entregables estipulados en el “Anexo Único” de este instrumento.

QUINTA.- FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

“LA SEMARNAT” efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, en tres exhibiciones, conforme a los servicios devengados, siempre y cuando “EL PROVEEDOR” preste los mismos a entera satisfacción de “LA SEMARNAT” de acuerdo con lo establecido en el “Anexo Único” que forma parte integrante de este contrato.

Los pagos serán:

	Pago 1	Pago 2	Pago 3	Totales
Etapas	1	2	3, 4, 5	
Porcentaje	20%	20%	60%	100%
Monto sin IVA	\$60,344.83	\$60,344.83	\$181,034.48	\$301,724.14
IVA	\$ 9,655.17	\$ 9,655.17	\$ 28,965.52	\$ 48,275.86
Monto con IVA	\$70,000.00	\$70,000.00	\$210,000.00	\$350,000.00

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGFS-001/2015.**

Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá sin excepción alguna presentar factura y/o recibo de honorarios así como toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción de "LA SEMARNAT", de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato y en el "Anexo Único" que se acompaña al presente; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado "EL PROVEEDOR", la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por "LA SEMARNAT", a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del recibo de honorarios o factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los trabajos facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura y/o recibo de honorarios deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de las partes de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por "EL PROVEEDOR" para su pago presenten errores o deficiencias "LA SEMARNAT" dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregido el recibo de honorarios o la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por los párrafos tercero y cuarto del artículo 51 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y su "Anexo Único", con excepción de los derechos de cobro por los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de "LA SEMARNAT" en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la realización de la cesión de los derechos de cobro a favor de un intermediario financiero de su elección, en virtud del acuerdo que "LA SEMARNAT" tiene concertado con Nacional Financiera, S.N.C. denominado "Programa de Cadenas Productivas", a efecto de apoyar a los proveedores, contratistas o prestadores de servicios de "LA SEMARNAT", a través de operaciones de factoraje y descuento electrónico de hasta el 100% del importe de los títulos de crédito y/o documentos en que se consignen derechos de crédito expedidos por "LA SEMARNAT", incluyendo los intereses correspondientes, por lo que será la misma Nacional Financiera, el canal para la recepción de los poderes, actas constitutivas y carta de adhesión que firmen los proveedores y contratistas. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en las "Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, sin menoscabo de lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para tales efectos, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA SEMARNAT" copia certificada expedida por Notario Público del convenio que haya celebrado con Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, en el

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGFS-001/2015.**

que conste su incorporación al Programa de Cadenas Productivas, sin cuyo requisito no procederá la cesión de derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" por este medio.

Independientemente de lo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "LA SEMARNAT" escrito en el que manifieste que los contra recibos por pagar, materia de la cesión de derechos de cobro, no han sido negociados o comprometidos previamente.

Si con motivo de la realización de la operación de la cesión de derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a cargo de "LA SEMARNAT" a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este caso, los gastos financieros serán cubiertos por el intermediario financiero que haya seleccionado "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA.- PRECIOS FIJOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijos los precios unitarios de sus servicios establecidos en el "Anexo Único", no pudiendo incrementarlo, no obstante las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio.

OCTAVA.- ANTICIPO

En el presente contrato "LA SEMARNAT" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

NOVENA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Al término de la vigencia del presente contrato, el servidor público responsable de verificar su cumplimiento, deberá entregar a "EL PROVEEDOR" la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por escrito, en la que conste o certifique que el servicio han sido realizados conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de "LA SEMARNAT". Una copia del acuse de recibo de ese escrito deberá ser enviado a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios. Asimismo, "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, el servicio prestado se tendrán por no recibido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de "LA SEMARNAT" toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida la vigencia del contrato y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA SEMARNAT" a través del C. Ricardo Ríos Rodríguez, en su carácter de Director de Aprovechamiento Forestal, o quien lo sustituya en el cargo, quien fue designado como Administrador del Contrato, supervisará y vigilará en todo tiempo los servicios objeto de este contrato, los cuales deberán realizarse en los plazos establecidos en el "Anexo Único".

"EL PROVEEDOR" acepta que el Administrador del Contrato de "LA SEMARNAT" vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo los servicios objeto de este contrato y dará a "EL PROVEEDOR" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGFS-001/2015.**

contenidas en el "Anexo Único" a que se alude en la cláusula denominada Objeto del presente instrumento jurídico, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito "LA SEMARNAT" y sean aprobados por ésta.

La supervisión de los servicios que realice "LA SEMARNAT" no libera a "EL PROVEEDOR" del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato así, como de responder por deficiencias en la calidad de los servicios una vez concluidos estos. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerada como aceptación tácita o expresa de los servicios, ni libera a "EL PROVEEDOR" de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias así como verificar la calidad de los servicios establecidos en el presente contrato, pudiendo solicitar a "LA SEMARNAT" y a "EL PROVEEDOR" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para entrega de los bienes o prestación de los servicios, el Administrador del Contrato, procederá a notificar a "EL PROVEEDOR" o a su representante legal la pena respectiva, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales, notificando, igualmente a la Dirección General de Programación y Presupuesto, para que ésta reciba de parte de "EL PROVEEDOR", el comprobante que acredite el pago de la pena convencional formato "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, Esquema e5cinco" o el que determine en su caso el Sistema de Administración Tributaria (SAT)].

Las penas convencionales serán determinadas por el Administrador del Contrato o pedido, en función de los bienes o servicios no entregados o no prestados oportunamente. En las operaciones en que se pacte ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

"LA SEMARNAT" podrá acordar con "EL PROVEEDOR" por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio de los servicios sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y "EL PROVEEDOR" no se encuentre en incumplimiento. Asimismo, en el caso de que "LA SEMARNAT" lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de "EL PROVEEDOR" a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de "LA SEMARNAT", en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerara inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de "EL PROVEEDOR", no interrumpirá el plazo para la conclusión de los servicios originalmente pactados.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA SEMARNAT" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente por la institución afianzadora correspondiente, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones,

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGFS-001/2015.**

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por "EL PROVEEDOR".

En el caso de que "EL PROVEEDOR" no cumpla con dicha entrega, "LA SEMARNAT" podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PAGOS EN EXCESO

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA SEMARNAT". "LA SEMARNAT" procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien "EL PROVEEDOR" cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de "LA SEMARNAT".

DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES FISCALES

Las partes pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sus anexos, sin perjuicio de que "LA SEMARNAT" realice, de los pagos que haga a "EL PROVEEDOR", las retenciones que le impongan las leyes de la materia.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes o servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el contrato, deberá presentar a "LA SEMARNAT", dentro de los 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del contrato, la garantía de cumplimiento del contrato, consistente en:

Póliza de fianza indivisible que se constituirá por el 10% del importe total del contrato antes de I.V.A., estipulado en la Cláusula denominada Monto del Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia igual a la del contrato garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de "LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN".

"EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente:

- (A) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra "LA SEMARNAT", de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "LA SEMARNAT".
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "LA SEMARNAT".

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGFS-001/2015.**

(D) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:

1. Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
2. Copia de la póliza de fianza y en su caso, sus documentos modificatorios.
3. Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
4. Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
5. En su caso, la rescisión del contrato y su notificación,
6. En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación
7. Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
8. Importe reclamado.

La fianza deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- I. Que se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato.
- II. Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Cláusula denominada Precios Fijos del presente instrumento;
- III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- IV. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. El procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley;

En el supuesto de que las partes convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la Cláusula denominada Modificaciones del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" deberá contratar la ampliación de la fianza, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

La garantía de cumplimiento deberá ser presentada en la Subdirección de Comité y Contratos, ubicada en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Primer piso Ala B, Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Delegación Tlalpan, México, D.F.

DÉCIMA QUINTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "LA SEMARNAT".

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGFS-001/2015.****DÉCIMA SÉXTA.- PENAS CONVENCIONALES, SANCIONES Y DEDUCCIONES ECONÓMICAS**

Las penas convencionales a que "EL PROVEEDOR" se haga acreedor por incumplimiento en la ejecución de los servicios, se calcularán conforme a lo establecido en el "Anexo Único" y el presente contrato o, en su caso, modificado mediante convenio, a razón de los porcentajes estipulados en el "Anexo Único" de este contrato, conforme a lo siguiente:

PENAS CONVENCIONALES

SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENA CONVENCIONAL	CÁLCULO DE APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL
Si "EL PROVEEDOR" se retrasa en los plazos pactados conforme al tiempo estimado de atención de los servicios, de acuerdo a las actividades priorizadas y sin ninguna justificación verificada y firmada con la DRSNGF.	1% (uno por ciento) por cada día natural de demora sobre el monto de los servicios no prestados en las fechas establecidas.

Las penas convencionales serán cubiertas por "EL PROVEEDOR" mediante el "Pago electrónico de derechos, producto y aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PROVEEDOR" no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando los servicios no se presten en la fecha convenida y la pena convencional por atraso rebase el monto de la pena referida en esta cláusula, "LA SEMARNAT", a través del Administrador del Contrato, previa notificación a "EL PROVEEDOR", podrá rescindir este contrato, en términos de la Cláusula denominada Rescisión Administrativa.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicaran además las sanciones que deriven de la Ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA SEMARNAT" con el atraso en la prestación de servicios señalados en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare "EL PROVEEDOR" por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL PROVEEDOR".

Asimismo, "LA SEMARNAT" podrá realizar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto de los casos concretos y partidas o conceptos que específicamente se señale la procedencia de su aplicación en el "Anexo Único", mismas que se aplicarán a razón del 1% (uno por ciento) por cada día natural de demora, sobre el monto total de los servicios prestados en forma parcial o deficiente, de conformidad con lo siguiente:


CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGFS-001/2015.
DEDUCCIONES

SUPUESTO DE APLICACIÓN DE DEDUCCIÓN	CÁLCULO DE APLICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
<p>Se considera un incidente de severidad cuando el sistema deje de operar, por falla de algún componente, por demora excesiva en la respuesta del sistema; bajo este esquema se requerirá la atención de soporte en sitio en un término no mayor a 24 horas y con atención de 24 x 7 hasta resolver el problema, conseguir un progreso significativo o un diagnóstico útil para la solución.</p> <p>Si "EL PROVEEDOR" presta los servicios en forma parcial o deficiente.</p>	<p>1% (uno por ciento) sobre el monto de los servicios prestados en forma parcial o deficiente por cada día natural de demora.</p>

El límite de incumplimiento a partir del cual "LA SEMARNAT" podrá cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados por "EL PROVEEDOR", o bien rescindir el contrato, será el mismo que se haya pactado como límite para la aplicación de penas convencionales.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el Administrador del Contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que el Administrador del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a "EL PROVEEDOR" que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

Ambas partes convienen y "EL PROVEEDOR" está de acuerdo en que "LA SEMARNAT" podrá en cualquier momento, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Las causas que pueden dar lugar a que "LA SEMARNAT" inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- A. Si "EL PROVEEDOR" no entrega la garantía de cumplimiento solicitada en el contrato dentro del tiempo señalado en el mismo, a menos que se haya exceptuado a "EL PROVEEDOR" de su presentación.
- B. Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto máximo aplicable, y la causa de la pena persista.
- C. Si "EL PROVEEDOR" antes del vencimiento del plazo para la conclusión del servicio, manifiesta por escrito su imposibilidad para continuar prestando los mismos.
- D. Una vez agotado el monto límite de aplicación de deducciones.
- E. Si "EL PROVEEDOR" se niega o abstiene de reponer o subsanar las deficiencias señaladas en los servicios que "LA SEMARNAT" hubiere considerado como rechazados o discrepantes de acuerdo con la notificación y plazo que se hayan determinado.
- F. Si "EL PROVEEDOR" suspende injustificadamente la prestación de los servicios o bien si incumple con los programas de ejecución que se hubieren pactado en este contrato.

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGFS-001/2015.**

- G. Si "EL PROVEEDOR" es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- H. Si "EL PROVEEDOR" cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de "LA SEMARNAT".
- I. Si "EL PROVEEDOR" no da a "LA SEMARNAT" o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- J. Si "EL PROVEEDOR" incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada, previa determinación de la autoridad competente.
- K. Si "EL PROVEEDOR" incumple en más de tres ocasiones en la prestación del servicio en los plazos establecidos en las especificaciones técnicas.
- L. Si "EL PROVEEDOR" no hace la corrección a los servicios en los tiempos establecidos, en más de tres ocasiones.

En caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones del contrato, "LA SEMARNAT" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que "LA SEMARNAT" pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los servicios, éstos no puedan ser utilizados por "LA SEMARNAT" por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si "EL PROVEEDOR" es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea "LA SEMARNAT" quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a "EL PROVEEDOR" del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo "LA SEMARNAT" resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", por lo que "LA SEMARNAT" en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a "EL PROVEEDOR". Cuando se rescinda el contrato "LA SEMARNAT" elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA SEMARNAT" de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de "LA SEMARNAT", ésta quedará obligada a cubrir el costo del servicio, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, "LA SEMARNAT" queda en libertad de contratar los servicios de otro proveedor y los costos que esto origine serán

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGFS-001/2015.**

descontados del pago señalado en primer término, obligándose "EL PROVEEDOR" a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando "LA SEMARNAT" ya no tenga la necesidad de los servicios, por lo que en este supuesto "LA SEMARNAT" determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

Si iniciada la rescisión "LA SEMARNAT" dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a "EL PROVEEDOR" para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada "LA SEMARNAT" para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.

De actualizarse el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA SEMARNAT" podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, mediante Convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

DÉCIMA NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, "LA SEMARNAT" podrá suspender la prestación del servicio hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de las partes a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó, a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo "LA SEMARNAT" al pago de los servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, "LA SEMARNAT" podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a "LA SEMARNAT", deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato. En caso de que "EL PROVEEDOR" no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato, una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales.

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGFS-001/2015.**

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo **"EL PROVEEDOR"** actualizar las garantías correspondientes.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **"EL PROVEEDOR"**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA SEMARNAT"**, ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado **"EL PROVEEDOR"** siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea **"LA SEMARNAT"** quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

En este supuesto **"LA SEMARNAT"** procederá a reembolsar, previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a **"LA SEMARNAT"** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a **"EL PROVEEDOR"** los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que **"LA SEMARNAT"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGFS-001/2015.****VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS**

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder, vender, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de "LA SEMARNAT", en términos del artículo 46, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LA SEMARNAT" manifiesta su consentimiento, para que "EL PROVEEDOR" pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, conforme a lo previsto en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, y sus reformas y adiciones publicadas el 6 de abril de 2009 y 25 de junio de 2010.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA.- INTERVENCIÓN

LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y DE ECONOMÍA, así como el Órgano Interno de Control en "LA SEMARNAT" y demás órganos fiscalizadores tendrán la intervención que las leyes y reglamentos en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre "EL PROVEEDOR", incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y "LA SEMARNAT".

Asimismo las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de "LA SEMARNAT" o involucrarla, "EL PROVEEDOR" exime desde ahora a "LA SEMARNAT" de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGFS-001/2015.**

consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a "LA SEMARNAT" respecto de dicho personal.

VIGÉSIMA QUINTA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 5 y 7, fracciones XII y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 3, 13, 14, 18 y 19 de la Ley de referencia.

Por su parte, "EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar a "LA SEMARNAT" de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o servicios contratados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "LA SEMARNAT" así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por "LA SEMARNAT" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por "EL PROVEEDOR" en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "LA SEMARNAT".

VIGÉSIMA SEXTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato.

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGFS-001/2015.**

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "LA SEMARNAT" notificará a "EL PROVEEDOR", para que tome las medidas pertinentes al respecto, "EL PROVEEDOR" exime a "LA SEMARNAT" de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" tendrá derecho a que se respeten los derechos de autor que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a "LA SEMARNAT" los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de "LA SEMARNAT".

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente contrato constituye el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Las partes acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

"EL PROVEEDOR" reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este contrato, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que la rescisión administrativa de este contrato podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.

Para el caso de que exista discrepancia entre la solicitud de cotización y el Contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización.

VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN

Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN CINCO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

POR "LA SEMARNAT".

POR "EL PROVEEDOR".


C.P. Enrique Fernando Ballesteros Sánchez.
Director General de Recursos Materiales,
Inmuebles y Servicios.
C. Carlos Isaac Hernández Morfín.
Por su propio Derecho



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGFS-001/2015.



Lic. Guillermo Roberto Schiaffino Pérez.
Director General de Gestión Forestal y de Suelos.

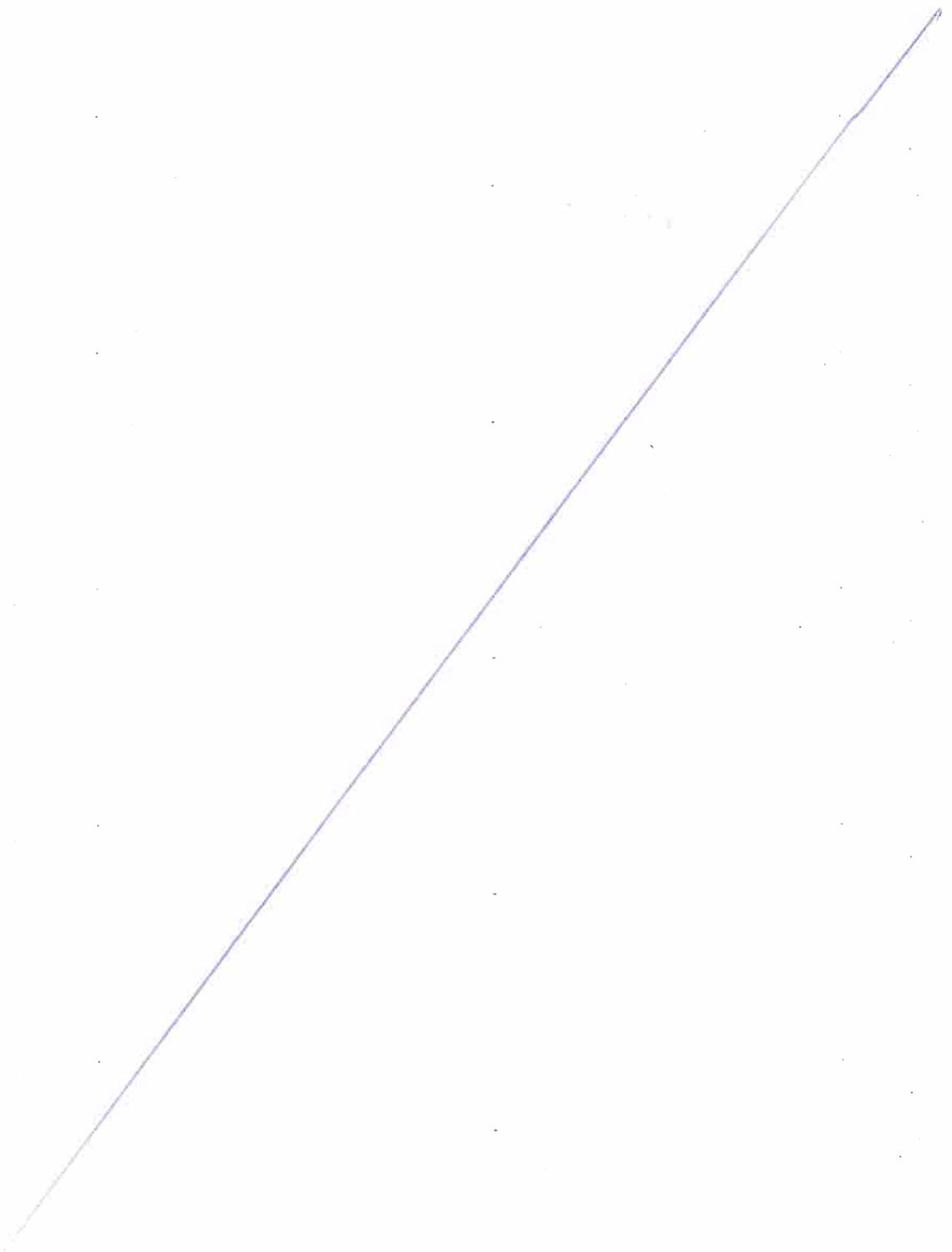


Lic. Jaime Enrique Hernández Cancino.
Director de Adquisiciones y Contratos.



C. Ricardo Ríos Rodríguez.
Director de Aprovechamiento Forestal.
Administrador del Contrato.

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGFS-001/2015, DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON CARLOS ISSAC HERNÁNDEZ MORFÍN, POR UN IMPORTE DE \$301,724.14 (TRESCIENTOS UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 14/100 M.N.) Y RETENDRÁ LA CANTIDAD DE \$48,275.86 (CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), POR LO QUE EL PRESUPUESTO TOTAL DE ESTE CONTRATO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).- CONSTE.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



OFICIALÍA MAYOR
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Solicitud de Cotización No. 079/2015.
México, a 31 de agosto de 2015.

De conformidad con los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42, 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante "**La Ley**"), 75, 82 y 84, de su Reglamento, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**), a través de su Dirección de Adquisiciones y Contratos, adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, le invita a participar en el procedimiento de **Adjudicación Directa Electrónica Nacional No. 079/2015**, que tiene como finalidad la contratación del servicio de "**DESARROLLO DE UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA QUE FACILITE EL CONTROL Y VERIFICACIÓN DEL TRANSPORTE DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES**".

REQUISITOS

1. Indicaciones generales.

- 1.1. Las especificaciones, características y cantidades del servicio requerido será conforme lo establecido en el **ANEXO I** (especificaciones técnicas) que se adjunta a la presente solicitud de cotización.
- 1.2. No se podrá presentar más de una proposición, ni alternativas, ni proposiciones condicionadas.
- 1.3. La descripción del servicio ofertado deberá ser clara conforme a lo requerido en el **ANEXO I**, no serán aceptables manifestaciones genéricas, tales como: se entregará conforme a lo solicitado, entre otras.
- 1.4. La aceptación del servicio requerido será a entera satisfacción de **SEMARNAT**, de acuerdo a las especificaciones descritas en el **ANEXO I** y de conformidad con la proposición presentada.

2. Presentación de la cotización.

2.1. Deberá enviar su proposición a más tardar a las **12:00** horas del día **1 de septiembre de 2015** a través del Sistema CompraNet.

2.2. Propuesta técnica:

La propuesta técnica objeto de esta solicitud de cotización, deberá elaborarse conforme al **ANEXO I** que se adjunta a la presente, lo cual no será limitante para, si se desea, utilizar otra presentación, pero deberán incluirse todos los aspectos indicados en el **ANEXO I** y considerar lo siguiente:

2.2.1. En la propuesta técnica se deberá considerar la totalidad del servicio indicado en el **ANEXO I**.

2.2.2. Se deberán describir detalladamente las características de los servicios que el INVITADO oferte, tomando como base todas y cada una de las especificaciones técnicas, condiciones y requerimientos que se indican en el **ANEXO I**.

2.2.3. La propuesta técnica, será debidamente firmada por el representante legal de la empresa.

2.3. Propuesta Económica:

La propuesta económica, se deberá presentar en términos del modelo contenido en el **ANEXO II** que se adjunta a la presente solicitud de cotización, lo cual no será limitante para, si se desea, utilizar otra presentación, pero deberán incluirse todos los aspectos indicados en el **ANEXO II** y lo siguiente:

2.3.1. Que los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.

2.3.2. Asimismo se deberá indicar que los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la finalización de la prestación del servicio.

2.3.3. En la propuesta económica se deberá ofertar la totalidad de los conceptos de conformidad con el **ANEXO I**.

2.3.4. La moneda en que se deberá cotizar será **en pesos mexicanos**.

2.3.5. La propuesta económica, será debidamente firmada por el representante legal de la empresa.

3. Documentación legal y administrativa que deberán incluir dentro del sobre de la proposición.

3.1. Será motivo de desechamiento de la proposición el incumplimiento de cualquiera de los requisitos esenciales que a continuación se relacionan y que afecten la solvencia de la misma, quedando exceptuado de ser considerado esencial el inciso f). de este numeral.

a) Escrito en el que su representante legal manifieste, bajo protesta de decir verdad, en los términos del **ANEXO III** que se adjunta que acredita su existencia legal y personalidad jurídica, para efectos de la suscripción de las proposiciones, y en su caso, firma del contrato.

Proporcionar en papel preferentemente membretado, firmado por el representante legal una dirección de correo electrónico, caso contrario, deberán indicar en el mismo escrito que no cuenta con el mismo.

b) Identificación oficial vigente del representante legal o apoderado legal de la persona licitante **en copia simple**, tratándose de personas físicas y, en el caso de personas morales, de la persona que firma la proposición.

Como identificación oficial se consideraran: Cédula Profesional, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Pasaporte, Credencial de elector.

c) Escrito original en papel preferentemente membretado, firmado por el representante legal de la empresa, dirigido a la **SEMARNAT**, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que el INVITADO no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 Antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**ANEXO IV**).

d) Escrito original en papel preferentemente membretado, firmado por el representante legal de la empresa, dirigido a la **SEMARNAT**, en el que manifieste, **bajo protesta de decir verdad**, una declaración de integridad que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la dependencia, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes (**ANEXO V**).

e) Escrito original firmado por el representante legal, en papel preferentemente membretado del INVITADO, dirigido a la **SEMARNAT**, en el que se manifieste que para los servicios que oferta no existen normas de referencia, por lo tanto la contratación de los servicios se llevará a cabo conforme a las especificaciones establecidas en el anexo I de la solicitud de cotización (**ANEXO VI**).

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



OFICIALÍA MAYOR
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Solicitud de Cotización No. 079/2015.
México, a 31 de agosto de 2015.

- f) Escrito original firmado por el representante legal, en papel preferentemente membretado del INVITADO, en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad su carácter de MIPYMES en los términos de lo previsto por los "Lineamientos para fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes muebles, así como la contratación de servicios que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal" **ANEXO VII**. No será motivo de descalificación la no presentación de este escrito.
- g) Los licitantes deberán presentar escrito Bajo Protesta de Decir Verdad, en el que el licitante manifieste que es de nacionalidad mexicana (**ANEXO IX**).

4. Condiciones de pago.

4.1. La **SEMARNAT** realizará el pago correspondiente en moneda nacional, de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa entrega y recepción del servicio a entera satisfacción de la **SEMARNAT**, dentro de los 20 días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en Dirección General de Programación y Presupuesto, con la aprobación de la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, debidamente requisitada, para que los pagos procedan.

4.2. La cotización deberá presentarse en pesos mexicanos.

4.3. La **SEMARNAT**, no proporcionará anticipo.

4.4. Los pagos serán depositados vía electrónica a la cuenta bancaria que el **PROVEEDOR** proporcione, para lo cual en caso de no haber sido **PROVEEDOR** en la **SEMARNAT**, deberá presentar original y entregar copia, en la Dirección de Adquisiciones y Contratos, de la siguiente documentación:

4.4.1. Para el caso de personas morales:

- a) Escritura Constitutiva
- b) Poder Notarial del Representante Legal.
- c) Identificación Oficial del Representante Legal
- d) Registro Federal Contribuyentes
- e) Constancia de Domicilio Fiscal

4.4.2. Para el caso de personas físicas:

- a) Acta de Nacimiento
- b) Poder Notarial del Representante Legal, en su caso.
- c) Identificación Oficial del Representante Legal, en su caso.
- d) Registro Federal Contribuyentes
- e) Constancia de Domicilio Fiscal
- f) Clave Única de Registro Poblacional.

g) Constancia de la Institución Bancaria sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a su nombre, que incluya el número de cuenta con 11 posiciones, así como la clave bancaria estandarizada (CLABE) con 18 posiciones, o estado de cuenta, (para ambos casos)

4.5. En cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la Resolución Miscelánea Fiscal para el año 2015 (publicada en el D.O.F. del **(31/diciembre/2014)**), el **PROVEEDOR** deberá presentar a más tardar en la fecha de formalización del contrato, el



documento expedido por el SAT en el que se emita la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales de acuerdo a lo previsto en la regla **2.1.35** de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio fiscal **2015, en caso que el monto contratado sea superior a los \$300,000.00** (sin incluir IVA).

- 4.6. Para aquellos contratos cuyo monto exceda de \$300,000.00 sin incluir el IVA deberá presentar a más tardar en la fecha de formalización del pedido, opinión de cumplimiento de obligaciones en sentido favorable de que se encuentra al corriente en sus obligaciones en **MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL** y no se ubica en algunos de los supuestos a que se refiere el primer párrafo del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la Regla Primera de las **REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015.

5. Condiciones de la prestación del servicio y vigencia del contrato.

- 5.1. El **PROVEEDOR**, deberá prestar el servicio dentro del plazo establecido en el punto XI, que se establece en el **ANEXO I**.
- 5.2. El lugar de prestación de los servicios será el indicado en el **ANEXO I** de la presente solicitud de cotización
- 5.3. La vigencia del contrato será a partir del día siguiente a la notificación de adjudicación y hasta el 30 de diciembre de 2015.

6. Criterios de evaluación y adjudicación.

- 6.1. Los criterios de evaluación que "**LA SEMARNAT**" tomará en consideración para la adjudicación son los siguientes:
- A). Que cumpla con todo lo requerido en los **anexos I "Anexo Técnico "Propuesta técnica del INVITADO"** y **II "Propuesta económica del INVITADO"** de la presente solicitud de cotización y las demás que se indiquen en la misma.
- B). El cumplimiento de los documentos y/o requisitos solicitados en la presente solicitud de cotización.
- C). El cumplimiento en el contenido de los documentos y/o requisitos establecidos en la presente solicitud de cotización.
- D). Si la proposición presentada fue firmada autógrafamente por la persona facultada para ello en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma.
- E). Si el INVITADO presenta copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía (pasaporte, cartilla, credencial del IFE o cédula profesional), tratándose de personas físicas y, en el caso de personas morales, de la persona que firma la proposición.
- F). No podrá presentar más de una proposición, ni alternativas, ni proposiciones condicionadas.
- G). El cotizar todos y cada uno de los conceptos de las partidas.

- H). Para la evaluación de la proposición se utilizará el criterio de evaluación binaria, mediante el cual solo se adjudicará a quien cumpla los requisitos establecidos en la solicitud de cotización y oferte el precio más bajo.
- I). Las proposiciones presentadas, se evaluarán de conformidad con el artículo 36 de "La Ley".
- J). Si la convocante detecta un error de cálculo en alguna proposición, podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número prevalecerá la primera, por lo que de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse.
- K). Que el precio ofertado resulte aceptable y conveniente.
- L). La adjudicación se hará a un solo licitante, a la persona física o moral que haya presentado la proposición solvente, porque cumple con los requisitos legales y/o administrativos, técnicos y económicos establecidos en la presente solicitud de cotización, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Asimismo, porque presenta un precio aceptable y conveniente.

6.2. La **SEMARNAT** notificará la adjudicación del contrato a través del Sistema CompraNet, únicamente a la persona física o moral que resulte adjudicada.

7. Criterios específicos para la evaluación (proposiciones y documentación distinta a éstas) y adjudicación del contrato.

7.1. El acreditar alguna o algunas de las causas establecidas en los incisos del numeral 7.2, afectará la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento, independientemente de otros requisitos señalados en la presente solicitud de cotización.

7.2. Causas de desechamiento de proposiciones.

- A). Si no se cumple conforme a lo requerido en los **anexos I "Anexo Técnico (Propuesta técnica del INVITADO)"** y **II "Propuesta económica del INVITADO"** de la presente solicitud de cotización, o presenta manifestaciones genéricas, tales como: se entregará conforme a lo solicitado, entre otras.
- B). La falta de cualquiera de los documentos o requisitos solicitados en la presente solicitud de cotización.
- C). El incumplimiento en el contenido de los documentos o requisitos establecidos en la presente solicitud de cotización.
- D). Si la proposición presentada no es firmada autógrafamente por la persona facultada para ello en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma.
- E). Si el invitado no presenta copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía (pasaporte, cartilla, credencial del IFE o cédula profesional), tratándose de personas físicas y, en el caso de personas morales, de la persona que firma la proposición.
- F). Si presenta más de una proposición, alternativa de proposición o que la proposición sea condicionada.

- g). El no cotizar todos y cada uno de los conceptos de las partidas.
- h). Si el precio ofertado no resulta aceptable o no conveniente.

8. Procedimiento desierto.

El presente procedimiento de contratación o alguna partida en específico se declararán desiertas en los siguientes casos:

- 8.1. La no existencia de proposiciones en CompraNet.
- 8.2. Si no reúnen las características solicitadas en la convocatoria.
- 8.3. Si sus precios no fueran convenientes y/o aceptables para la SEMARNAT.

9. Penas convencionales y deducciones al pago.

- 9.1. Con base en los artículos 53 y 53 Bis de "La Ley", 95 y 97 de su Reglamento, la SEMARNAT aplicará las penas convencionales y deducciones, en caso de que el PROVEEDOR incurra en cualquiera de los supuestos señalados para tal fin en el Anexo I.
- 9.2. Las penas convencionales serán cubiertas por el PROVEEDOR mediante el "Pago electrónico de derechos, productos y aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos.
- 9.3. Las deducciones se aplicarán con cargo al contrato respectivo, preferentemente en la facturación más próxima posterior a la fecha en que se haya generado dicha deducción.

10. Garantía de cumplimiento.

- 10.1. A fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes o servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el contrato, el "PROVEEDOR" deberá entregar a la SEMARNAT, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, fianza expedida por una institución autorizada para ello a favor de la Tesorería de la Federación, por una cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato antes del I.V.A., la cual deberá de mantener vigente hasta la terminación de la vigencia del contrato. El texto de la fianza deberá ser conforme lo indicado en el ANEXO VIII adjunto a la presente.
- 10.2. En el caso de que el monto del contrato sea igual o inferior a \$450,000.00 antes de I.V.A., y para garantizar el cumplimiento del mismo, se podrá entregar, en lugar de fianza, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, cheque certificado o de caja expedido por una institución autorizada para ello a favor de la Tesorería de la Federación, por una cantidad equivalente al 10% del monto total máximo del contrato antes del I.V.A., el cual deberá de mantener vigente hasta la terminación de la vigencia del contrato.
- 10.3. La garantía de cumplimiento deberá ser presentada en la Subdirección de Comité y Contratos dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato.

10.4. De conformidad a lo señalado en el artículo 39 fracción II inciso i) numeral 5 del reglamento de "La Ley", la obligación garantizada será **indivisible**.

11. Firma del contrato.

11.1. El **PROVEEDOR** deberá firmar el contrato el 17 de septiembre de 2015, a las 17:30 horas, en la Dirección de Adquisiciones y Contratos, sita en Blvd. Adolfo Ruiz Cortinez No. 4209, Primer Piso Ala "B", Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Delegación Tlalpan, México, D.F.

11.2. En caso de que por causas imputables al **PROVEEDOR** no se formalice el contrato, a más tardar en el plazo señalado en el numeral 11.1, se estará a lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 46 de "La Ley", y será sujeto al procedimiento previsto en el artículo 60 de "La Ley".

12. Rescisión.

12.1. La **SEMARNAT** podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del "**PROVEEDOR**", en cuyo caso el procedimiento correspondiente se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 54 de "La Ley" y 98 de su Reglamento, aplicando la garantía de cumplimiento del contrato señalada en el numeral 10, de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

12.2. Se consideran las siguientes causalés de rescisión y de aplicación de la garantía de cumplimiento del contrato:

- A. Si "**EL PROVEEDOR**" no entrega la garantía de cumplimiento solicitada en el contrato dentro del tiempo señalado en el mismo, a menos que se haya exceptuado a "**EL PROVEEDOR**" de su presentación.
- B. Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto máximo aplicable, y la causa de la pena persista.
- C. Si "**EL PROVEEDOR**" antes del vencimiento del plazo para la conclusión del servicio, manifiesta por escrito su imposibilidad para continuar prestando los mismos.
- D. Una vez agotado el monto límite de aplicación de deducciones.
- E. Si "**EL PROVEEDOR**" se niega o abstiene de reponer o subsanar las deficiencias señaladas en los servicios que "**LA SEMARNAT**" hubiere considerado como rechazados o discrepantes de acuerdo con la notificación y plazo que se hayan determinado.
- F. Si "**EL PROVEEDOR**" suspende injustificadamente la prestación de los servicios, o bien si incumple con los programas de ejecución que se hubieren pactado en el contrato.
- G. Si "**EL PROVEEDOR**" es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- H. Si "**EL PROVEEDOR**" cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de "**LA SEMARNAT**".

- I. Si el "EL PROVEEDOR" no da a "LA SEMARNAT" o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- J. Si el "EL PROVEEDOR" incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada, previa determinación de la autoridad competente.

13. Modificaciones.

La **SEMARNAT** podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento monto del contrato o de la cantidad de servicios solicitados mediante modificaciones a su contrato vigente, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente.

14. Prórrogas.

Por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a la **SEMARNAT**, ésta podrá modificar el contrato, a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación del servicio. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a la **SEMARNAT**, no se requerirá de la solicitud del **PROVEEDOR**. En caso de que el **PROVEEDOR** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales.

15. Devolución y reposición de servicios.

En el caso de que el servicio presente fallas de calidad o de cumplimiento de las especificaciones originalmente convenidas, previo a la reclamación de la garantía, la **SEMARNAT** podrá exigir al **PROVEEDOR** que lleve a cabo las reposiciones que se requieran, sin que las sustituciones impliquen su modificación, lo que el **PROVEEDOR** deberá realizar por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por tal concepto. Dichas reposiciones, deberán ser realizadas por el **PROVEEDOR** en el plazo establecido en el **ANEXO I**, contados a partir de la fecha de notificación del incumplimiento por escrito por parte de la **SEMARNAT**.

16. Terminación anticipada.

Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando ocurran razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios y, se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o cuando se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de "La Ley" y 102 de su "Reglamento".

17. Caso fortuito o fuerza mayor.

La **SEMARNAT** y el **PROVEEDOR** no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulten de casos fortuitos o de fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito y de fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales, siempre y cuando

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

OFICIALÍA MAYOR
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Solicitud de Cotización No. 079/2015.
México, a 31 de agosto de 2015.

no se haya dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones e incendios.

La falta de previsión del **PROVEEDOR**, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o de fuerza mayor.

ATENTAMENTE
EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y OBRAS



RAMÓN ALEJANDRO ALCALÁ VALERA.



ANEXO I

Especificaciones Técnicas

DESARROLLO DE UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA QUE FACILITE EL CONTROL Y VERIFICACIÓN DEL TRANSPORTE DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES



I. ANTECEDENTES

El artículo 94 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) establece las materias primas, productos y subproductos para los que se deberá acreditar la legal procedencia. De igual forma, el artículo 95 de dicho instrumento jurídico refiere la legal procedencia para efectos del transporte de las materias primas forestales, sus productos y subproductos, incluida madera aserrada o con escuadría, se acreditará con los documentos siguientes:

- I. Remisión forestal, cuando se trasladen del lugar de su aprovechamiento al centro de almacenamiento o de transformación u otro destino;
- II. Reembarque forestal, cuando se trasladen del centro de almacenamiento o de transformación a cualquier destino;
- III. Pedimento aduanal, cuando se importen y trasladen del recinto fiscal o fiscalizado a un centro de almacenamiento o de transformación u otro destino, incluyendo árboles de navidad, o
- IV. Comprobantes fiscales, en los que se indique el código de identificación, en los casos que así lo señale el RLGDFS.

Conforme a los artículos 97 y 102 del RLGDFS, las remisiones y reembarques forestales deberán tener las medidas de seguridad que determine la Secretaría y contendrán el instructivo para su llenado y expedición por parte de los titulares de aprovechamiento forestal y plantación forestal comercial titular o por los responsables de centros de almacenamiento o de transformación.

Por otro lado, de acuerdo con el artículo 62, fracción IX de la LGDFS, los titulares de aprovechamientos forestales y plantaciones se encuentran obligados a presentar informes periódicos sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo forestal correspondiente, autorizado por la SEMARNAT. De igual forma, conforme al artículo 27 del RLGDFS, dichos informes se deberán presentar anualmente y contener entre otros aspectos la relación de remisiones forestales expedidas en el periodo que se informa. En el caso de autorizaciones o aprovechamiento con vigencia menor a un año, los informes deberán presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a su conclusión. Los informes de las autorizaciones con vigencia de un año o mayor, deberán contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

Por su parte, de acuerdo con el artículo 101 del RLGDFS, los responsables de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales interesados en obtener reembarques forestales deberán solicitarlos mediante el formato expedido por la Secretaría, el cual deberá contener entre otros datos, cuando se trate de trámites por primera vez, el registro de existencias de productos y subproductos por género, actualizado a la fecha de la solicitud. Cuando se trate de trámites subsecuentes, la relación de folios utilizados por destinatario, así como los cancelados y las entradas y salidas de materias primas y de productos forestales, durante la vigencia de los folios inmediatos anteriores y, en su caso, la equivalencia de materia prima transformada.

Desde julio de 2005 la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos se ha encargado de regular, expedir y validar la documentación con la que se acredite la legal procedencia de las materias primas y productos forestales en el caso de remisiones y reembarques forestales, así como determinar las medidas de seguridad que determine la Secretaría y contendrán el instructivo para su llenado y expedición por parte de los titulares de aprovechamiento forestal y plantación forestal comercial titular o por los responsables de centros de almacenamiento o de transformación de materias primas forestales (CAT).



También, ese mismo año, se puso en operación un sistema para el control de dicha documentación al momento de su otorgamiento y expedición, el cual posteriormente se incorporó al Sistema Nacional de Gestión Forestal (SNGF) en 2008.

El SNGF es un instrumento de política forestal previsto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, cuyo objetivo es llevar el control, la evaluación y el seguimiento de los programas de manejo forestal y todos los trámites en materia forestal, incluyendo el otorgamiento de remisiones y reembarques forestales.

Si bien con dichas medidas de seguridad se ha reducido la reproducción ilegal, debido a que el llenado de dichos documentos se realiza de forma manual, se ha detectado de manera reiterada:

- Documentos mal llenados (con errores)
- Documentos llenados en forma incompleta.
- Reutilización de un mismo documento varias veces.

Lo anterior aunado al bajo porcentaje de cumplimiento por parte de los titulares de aprovechamiento forestal en la presentación de los informes de ejecución sobre el desarrollo, ejecución y cumplimiento de los programas de manejo forestal, así como a la baja capacidad que tiene la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente de realizar inspecciones al transporte de materias primas y a los predios bajo aprovechamientos.

Esto ha generado:

- Tala ilegal.
- Transporte ilegal de materias primas, productos y subproductos forestales.
- Deforestación y degradación de los recursos forestales.

Realizar el aprovechamiento de los recursos forestales en forma legal y acreditar la legal procedencia de las materias primas, productos y subproductos forestales durante su transporte, es uno de los criterios fundamentales para garantizar el manejo sustentable de los ecosistemas forestales y con ello contribuir a la meta de incrementar de 5.9 millones de metros cúbicos a 11 millones de metros cúbicos la producción forestal maderable nacional.

Considerando lo anterior, se hace necesario desarrollar una solución tecnológica que permita facilitar y mejorar el control y verificación de la documentación de legal procedencia para el transporte de materias primas forestales interconectada al Sistema Nacional de Gestión Forestal.

En el marco de la Estrategia Digital Nacional se instauró el programa de Retos Públicos para incentivar el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en la Administración Pública Federal, para fomentar la innovación tecnológica, la participación ciudadana y cumplir el objetivo de estimular la innovación de servicios digitales a través de la democratización del gasto público.

Por lo anterior, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental (SGPA) por medio de la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos (DGGFS), en colaboración con la Coordinación de Estrategia Digital Nacional (CEDN) de la Oficina de la Presidencia de la República y la Secretaría de Economía a través del Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM), por medio del portal de presidencia "retos públicos" de presidencia, el 4 de



febrero 2015 publicó la convocatoria y bases para el proyecto #Reto Forestal, en donde con fundamento en el artículo 41 fracción XVI de la Ley Federal de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público el ganador del primer lugar obtendrá un contrato de hasta \$350,000.00 MXN para el desarrollo del proyecto objeto del referido reto resultando ganador el participante que presente el mejor diseño y desarrollo del prototipo de solución tecnológica requerida para facilitar el control y verificación del transporte de materias primas forestales, realizando las pruebas funcionales satisfactoriamente.

Las etapas realizadas por la Convocatoria #Reto Forestal fueron:

- La convocatoria fue publicada el día 04 de febrero 2015.
- Los participantes se registraron en el sitio retos.gob.mx y enviaron su propuesta para la primera fase a más tardar a las 23:59 horas del día 27 de febrero 2015.
- El Comité Organizador evaluó las propuestas y seleccionó a 5 finalistas de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria.
- Los finalistas se anunciaron el 12 de marzo 2015.
- Los 5 finalistas pasaron a la 2da fase y recibieron un apoyo del INADEM para realizar el prototipo.
- Los 5 finalistas entregaron un prototipo funcional de su solución tecnológica con fecha límite el 10 de abril 2015.
- El Comité Organizador evaluó los prototipos junto con un grupo de asesores invitados.
- El ganador del reto se anunció el 30 de abril 2015.
- El ganador fue Carlos Isaac Hernández Morfin, quien concurso bajo el seudónimo de Nicotina Estudio – Agencia Digital.

En la siguiente liga corroborar el proceso de selección del ganador:

<http://retos.datos.gob.mx/organizaciones/13/retos/10-retoforestal>

II. OBJETIVO

Desarrollar una solución tecnológica de vanguardia y con tecnología de computo móvil que facilite el control y verificación en la expedición de documentación para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales y en su transporte que se interconecte al Sistema Nacional de Gestión Forestal apegándose en las acciones de la Estrategia Digital Nacional y al Plan Nacional de Desarrollo para contribuir con Gobierno Cercano y Moderno.

II. OBJETIVOS ESPECIFICOS

R15001. Permitir a los titulares de aprovechamiento, plantación forestal comercial, cambio de uso de suelo y demás actos de autoridad que deriven en el transporte de materias primas, productos y subproductos forestales, expedir remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

R15002. Permitir a los responsables de CAT vigentes y con saldo disponible en existencia, expedir reembarques forestales mediante el cual se acredite la legal procedencia de las materias primas, productos y subproductos que salgan de dichos centros.

R15003. Permitir al personal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente inspeccionar en tránsito el transporte de materias primas, productos y subproductos forestales y verificar que se acredite su legal procedencia.

R15004. Permitir centralizar y administrar la información básica y generada para la acreditación de la legal procedencia de materias primas, productos y subproductos forestal mediante la expedición de remisiones y reembarques forestales, así como de su inspección en tránsito.

R15005. Diseñar los nuevos documentos de remisión y reembarque forestal electrónico.

III. ALCANCE GEOGRÁFICO

Dentro del territorio nacional donde se lleven a cabo actividades de aprovechamiento forestal y plantaciones forestales comerciales, almacenamiento y transformación de materias primas forestales, cambio de uso de suelo y demás actos de autoridad que implique la extracción de materias primas, productos y subproductos forestales, para las cuales se debe acreditar su legal procedencia durante su transporte.

Así como Oficinas Centrales de SEMARNAT y PROFEPA, Delegaciones Federales de la SEMARNAT y de la PROFEPA de todos los Estados de la República.

IV. REQUERIMIENTOS Y ALCANCE FUNCIONAL

Garantizar el correcto funcionamiento de la solución tecnológica, optimizada la navegación en el sistema y el acceso a los datos, así como su interconexión vía web service (Servicio web) al SNGF.

R15001. Permitir a los titulares de aprovechamiento, plantación forestal comercial, cambio de uso de suelo y demás actos de autoridad que deriven en el transporte de materias primas, productos y subproductos forestales, expedir remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

- Reglas de negocio:
 - La expedición de remisiones forestales deberá ser mediante formato electrónico o impreso.
 - Dicha expedición deberá ser emitida por medio de dispositivos móviles o internet.
 - Solo deberá permitir expedir remisiones forestales a los titulares de aprovechamiento, plantación forestal comercial, cambio de uso de suelo y demás actos de autoridad que deriven en el transporte de materias primas, productos y subproductos forestales autorizados que estén vigentes y cuenten con volumen disponible.
 - Para el caso de aprovechamientos forestales, además de que estén vigentes deberá contar con volumen disponible de la anualidad vigente.
 - En el caso de solución tecnológica en dispositivos móviles solo permitir una descarga e instalación bloqueando las posteriores.
 - En el caso de que en algún imprevisto se requiera la reinstalación se deberá solicitar el desbloqueo a las oficinas de la SEMARNAT, con la última actualización en la base de datos centralizada.
 - Tanto de dispositivos móviles como de internet, deberá registrar o actualizar los registros de expedición, vigencia del documento, cancelación, inspección, entrega.
 - Inhabilitación de la solución tecnológica en caso de suspensión, revocación, caducidad, nulidad y extinción del acto de autoridad del que derivó el otorgamiento de remisiones forestales.
 - Solo se deberá permitir el acceso a la solución tecnológica, mediante la Firma electrónica o RFC y contraseña.
 - Generar folios de manera consecutiva que garantice la no duplicidad de los mismos.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



OFICIALÍA MAYOR
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Solicitud de Cotización No. 079/2015.
México, a 31 de agosto de 2015.

- En el caso de la expedición de remisiones forestales para astilla, deberá considerarse la densidad de la madera que en ese momento se haya determinado para la especie o género y producto.
- La aplicación solo deberá permitir imprimir o generar el documento de remisión forestal una vez que se han requisitado todos los datos en forma electrónica.
- Cada remisión forestal, podrá expedirse para una o varias materias primas, productos y subproductos forestales y uno o varios géneros o especies.
- Cada remisión forestal expedida deberá tener una vigencia máxima de tres días naturales contados a partir de su expedición.
- Para dispositivos móviles, por cada remisión forestal que se expida, deberán registrarse las coordenadas de ubicación, siendo obligado el estar activado la funcionalidad de GPS del dispositivo.
- Registrar la cancelación de una remisión forestal por mal llenado, descompostura de vehículo
- Opcionalmente se podrá capturar la fotografía del vehículo que transporte las materias primas, productos y subproductos, así como de las placas, para posible verificación cuando se requiera.

R15002. Permitir a los responsables de CAT vigentes y con saldo disponible en existencia, expedir reembarques forestales mediante el cual se acredite la legal procedencia de las materias primas, productos y subproductos que salgan de dichos centros.

• Reglas de negocio:

- Deberá registrar todas entradas de materias primas, productos y subproductos forestales con los documentos establecidos en los artículos 95 y 109 del RLGDFS.
- Cuando la entrada que se registre sea con documentos fiscales que contengan el código de identificación, deberá realizar la verificación de su autenticidad con la consulta de facturas del SAT.
- La expedición de reembarques forestales deberá ser mediante formato electrónico o impreso.
- Dicha expedición deberá ser emitida por medio de dispositivos móviles o internet.
- Solo deberá permitir expedir reembarques forestales a los responsables de CAT autorizados que estén vigentes y cuenten con volumen o cantidad disponible en saldos para los géneros y especies que ha recibido.
- En el caso de solución tecnológica en dispositivos móviles solo permitir una descarga e instalación bloqueando las posteriores.
- En el caso de que en algún imprevisto se requiera la reinstalación se deberá solicitar el desbloqueo a las oficinas de la SEMARNAT, con la última actualización en la base de datos centralizada.
- Tanto de dispositivos móviles como de internet, deberá registrar o actualizar la expedición, vigencia del documento, cancelación, inspección, entrega.
- Inhabilitación de la solución tecnológica en caso de suspensión, revocación, caducidad, nulidad y extinción del acto de autoridad del que derivó el otorgamiento de remisiones forestales.
- Solo se deberá permitir el acceso a la solución tecnológica, mediante la Firma electrónica o RFC y contraseña.
- Generar folios de manera consecutiva que garantice la no duplicidad de los mismos.
- En el caso de aserraderos para la expedición de los reembarques forestales, deberá considerarse el coeficiente de transformación que en ese momento se haya determinado para la especie o género y producto.
- En el caso de la expedición de reembarques forestales para astilla, deberá considerarse la densidad de la madera que en ese momento se haya determinado para la especie o género y producto.
- La aplicación solo deberá permitir imprimir o generar el documento de reembarque forestal una vez que se han requisitado todos los datos en forma electrónica.
- Cada reembarque forestal, podrá expedirse para una o varias materias primas, productos y subproductos forestales y uno o varios géneros o especies.
- Para dispositivos móviles, por cada reembarque forestal que se expida, deberán registrarse las coordenadas de ubicación, siendo obligado el estar activado la funcionalidad de GPS del dispositivo.
- Registrar la cancelación de un reembarque forestal por mal llenado, descompostura de vehículo.
- Opcionalmente se podrá capturar la fotografía del vehículo que transporte las materias primas, productos y subproductos, así como de las placas, para posible verificación cuando se requiera.



R15003. Permitir al personal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente inspeccionar en tránsito el transporte de materias primas, productos y subproductos forestales y verificar que se acredite su legal procedencia.

- Reglas de negocio:
 - Registro de los servidores públicos de la PROFEPA que tendrán acceso al uso de la solución tecnológica móvil.
 - Por cada remisión o reembarque forestal verificado, deberá registrarse la coordenada de ubicación, siendo obligado el estar activado la funcionalidad de GPS del dispositivo.
 - Por cada remisión o reembarque forestal verificado, validar que lo transportado coincida con la información que arroje la solución y enviar el registro a la base de dato.
 - Por cada remisión o reembarque forestal verificado que lo transportado no coincida con la información que arroje la solución, que ésta emita la alerta correspondiente.
 - Opcionalmente podrá verificar la fotografía del vehículo que transporte las materias primas, productos y subproductos, así como de las placas.

R15004. Permitir centralizar y administrar la información básica y generada para la acreditación de la legal procedencia de materias primas, productos y subproductos forestal mediante la expedición de remisiones y reembarques forestales, así como de su inspección en tránsito.

- Reglas de negocio:
 - La solución tecnológica deberá ser desarrollada para internet.
 - Deberá de administrar la base de datos centralizada para proveer de la información básica necesaria de las remisiones o reembarques forestales otorgados.
 - Registrar la información de las remisiones o reembarques forestales expedidos y los cancelados.
 - En el caso de los CAT, deberá registrar todas las entradas de materias primas, productos y subproductos forestales con los documentos establecidos en los artículos 95 y 109 del RLGDFS.
 - Por cada remisión o reembarque forestal verificado por personal de la PROFEPA, deberá registrar los datos la persona que realizó la verificación, las coordenadas de ubicación y la validación de lo transportado o en su defecto la alerta correspondiente.
 - Generar reportes gerenciales, notificaciones específicas, alertas, estadísticas.
 - La administración debe ser parametrizada.
 - Seguridad en el acceso a la información, encriptación de la información.
 - Registro de usuario, fecha y hora de toda transacción que se realice por medio de la solución tecnológica.

R15005. Diseñar los nuevos documentos de remisión y reembarque forestal electrónico.

- Reglas de negocio:
 - El diseño deberá contener como mínimo los siguientes campos:
 - Folio autorizado
 - Nombre del titular
 - Domicilio del titular
 - No. De oficio de autorización de documentos
 - Fecha del oficio de autorización de documentos
 - Cantidad que ampara





- Unidad de medida
- Folio autorizado inicial
- Folio autorizado final
- Fecha de vencimiento de autorización de documentos
- Fecha de expedición
- Hora de expedición
- Fecha de vencimiento
- Hora de vencimiento
- Ubicación del lugar de origen de la materia prima, producto o subproducto forestal
- Municipio del remitente
- Entidad del remitente
- Tipo de resolución
- No. De oficio de autorización
- Fecha de autorización
- Vigencia de la autorización
- Volumen autorizado para esta anualidad
- Anualidad presente
- Número de anualidades
- Genero
- Producto
- Nombre del destinatario
- Código de identificación
- Domicilio del destino
- Población del destino
- Municipio del destino
- Entidad del destino
- Número y/o cantidad de la materia prima, producto o subproducto forestal que ampara este documento
- Descripción de la materia prima, producto o subproducto forestal
- Volumen y peso amparado
- Cantidad que ampara este documento con letra
- Saldo disponible según documentación anterior
- Cantidad que ampara este documento
- Saldo que pasa al siguiente documento
- Medio de transporte
- Propietario del transporte
- Marca del transporte
- Tipo del transporte
- Modelo del transporte
- Capacidad del transporte
- Placas o matricula del transporte
- Nombre y firma del chofer
- Nombre y firma de quien expide
- Código de identificación de quien expide
- Nombre y firma de quien recibe, sello (en su caso)
- Fecha y hora de recepción
- Tomar como base de diseño de remisión y reembarque, la propuesta autorizada resultante de la etapa de Diseño del proyecto.

V. PRUEBAS

Será necesario llevar a cabo pruebas funcionales y técnicas a lo largo de todo el proceso para garantizar productos de calidad acorde a los requerimientos, en un ambiente controlado de pruebas, previo a su liberación, tales como:

1. Pruebas de seguridad para validar el adecuado acceso a la base de datos.
2. Pruebas funcionales de los aplicativos resultantes.

Las pruebas se realizarán utilizando un piloto para remisiones forestales y un piloto para reembarques forestales.

Al término de las pruebas, en su caso se realizarán los ajustes necesarios a las aplicaciones, la base de datos o los documentos de remisión y reembarque forestal.

VI. NIVELES DE SERVICIO REQUERIDOS

Se podrá desarrollar el servicio en forma remota haciendo entrega de los productos conforme al calendario establecido a la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos.

De requerirse la presencia del desarrollador en las instalaciones de la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, ubicadas en Progreso N° 3 Colonia del Carmen, Delegación Coyoacán, México, D.F., deberá acudir cuando le sea requerido, levantando la minuta correspondiente de los acuerdos.

Todo requerimiento que modifique la funcionalidad debe ir autorizado por medio del formato de control de cambios, con firma autógrafa del Director de Aprovechamiento Forestal y el Subdirector del Registro Forestal Nacional, y el desarrollador, dicho formato deberá comunicarse mediante correo electrónico e integrarse el original al expediente.

Para liberar el producto final al ambiente de producción se requiere de su análisis de impacto, relación de requerimientos tecnológicos para que el aplicativo funcione correctamente, tales como versiones de software, actualizaciones, sistema operativo, espacio en disco duro, capacidad de procesamiento, instrucciones de instalación. Dicha documentación formará parte del soporte documental para llevar a cabo el proceso de pago del servicio hacia el proveedor.

VII. PLATAFORMA TECNOLÓGICA

- Producto desarrollado en código abierto preferentemente Java.
- Interconectado con el SNGF por medio de Web Service.
- Los datos obtenidos por el producto deberán alojarse finalmente en la base de datos institucional de la SEMARNAT, Oracle 11 g (mínimo).
- Desarrollo de las aplicaciones móviles: Android, Windows phone e iOS elegible para los usuarios.
- Desarrollo de las aplicaciones no móviles: Internet.
- Navegadores de Internet: Internet explorer 11, o superior o Google Chrome.
- Desarrollo de SMS: Twilio.
- Web services: SOAP.
- El consultor deberá contar en su caso con las licencias actualizadas correspondiente para el desarrollo.

- La aplicación deberá instalarse en un servidor de aplicaciones con sistema operativo Windows 2008 server con Tomcat versión 5.5.25.

ASPECTOS DE SEGURIDAD

1. Perfiles de usuario
2. Perfil de administrador SEMARNAT.
3. Perfil de usuario de consulta

VIII. TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO

El proveedor deberá transferir al personal de la DRSNGF que se designe para tal efecto el conocimiento tecnológico de la configuración, instalación, administración y estructura del sistema en un periodo de 40 horas totales, dentro de la vigencia del contrato en el horario que la DRSNGF establezca y dé a conocer con anticipación al proveedor.

IX. ENTREGABLES

PRODUCTOS A ENTREGAR POR ETAPA.

- Carpeta mensual de avances con su respectiva documentación.
- Sistema en funcionamiento adecuado y desarrollos liberados en ambiente de pruebas.
- Diccionario de datos en formato Excel
- Documentación de Análisis, Diseño e implementación en formato digital.

CONDICIONES TÉCNICAS DE ACEPTACIÓN DEL ENTREGABLE

La solución tecnológica funcionando con base a los términos de referencia en la plataforma tecnológica de la SEMARNAT.

PRODUCTOS A ENTREGARSE AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA

1. Diccionario de datos en formato Microsoft Excel.
2. Diagrama de entidad-relación.
3. Código fuente (del producto desarrollado) en formato digital.
4. Reporte de capacitación técnica-operativa.
5. Manuales de usuario y técnico actualizados en formato electrónico.
6. Relación de contenido de carpetas entregadas por mes, en formato digital e impreso.
7. Carta de liberación de los entregables otorgada por la Dirección de General de Gestión Forestal y de Suelos.

X. PROPIEDAD INTELECTUAL

La SEMARNAT tendrá todos los derechos sobre los productos generados para el proyecto, incluyendo el código fuente, siendo responsabilidad del proveedor entregar todos los productos y cualquier otro producto que de estos se deriven.

Toda la información recopilada y generada, así como los resultados obtenidos y productos adquiridos en y para el presente desarrollo son propiedad de la SEMARNAT, por lo que serán entregados a la misma.

XI. CRONOGRAMA DE TRABAJO

ACTIVIDADES	MESES			
	1	2	3	4
Etapa 1. Detección de requerimientos y análisis de la solución tecnológica propuesta.				
Etapa 2. Diseño				
Etapa 3. Desarrollo				
Etapa 4. Pruebas y ajustes				
Etapa 5. Puesta en producción				

1. DETECCIÓN DE REQUERIMIENTOS Y ANÁLISIS DE LA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA PROPUESTA.
 - Una vez adjudicado el contrato de servicio, realizar reunión (es) presenciales de análisis y detección de requerimientos para el desarrollo de la aplicación.
 - Las reuniones deberán realizarse en el domicilio de entrega de los productos resultantes.
 - De la (s) reunión (es) deberá levantarse minuta que contenga lugar, fecha, participantes, objetivo y desarrollo de la reunión, acuerdos.
2. DISEÑO.
 - Deberá entregar pantallas propuestas, diseño de la estructura de la base de datos para el requerimiento, diagrama de proceso.
3. DESARROLLO.
 - Deberá entregar el listado de módulos programados por requerimiento, así como el código fuente por requerimiento atendido.
4. PRUEBAS y AJUSTES.
 - Deberá entregar impresión de pantallas de las pruebas realizadas firmadas por el Director de Aprovechamiento Forestal y el Subdirector del Registro Forestal Nacional, con al menos tres escenarios.
 - En su caso relación de ajustes a las pruebas fallidas.
 - Se deberán realizar las pruebas que se requieran hasta la aceptación de la funcionalidad, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas.
5. PUESTA EN PRODUCCIÓN.
 - Firma de liberación en el ambiente de producción por parte del usuario final, el Director de Aprovechamientos Forestales, que conste que el sistema se entrega funcionando correctamente.

XII. CALENDARIO DE PAGOS

Se propone realizar el pago de la siguiente manera:

	Pago 1	Pago 2	Pago 3	Totales
Etapa	1	2	3, 4, 5	
Porcentaje	20%	20%	60%	100%

FORMA DE PAGO

El pago se realizará en tres exhibiciones, al concluir la etapa del proyecto indicada en la tabla de pagos, previa liberación del visto bueno del administrador del contrato.

XIII. VIGENCIA

A partir del día siguiente a la notificación de adjudicación y hasta el 30 de diciembre de 2015.

XIV. TIPO DE ADJUDICACIÓN

Se propone el mecanismo de contratación por adjudicación directa.

XV. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO INDIVISIBLE

De conformidad con lo establecido en los artículos 48, fracción II, 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la garantía de cumplimiento deberá entregarse mediante fianza emitida por una institución legalmente autorizada y expedida a favor de la Tesorería de la Federación amparando el 10% (diez por ciento) del monto total de los servicios solicitados.

XVI. SANCIONES

Penas convencionales:

En caso de que el proveedor se retrase en los plazos pactados conforme al tiempo estimado de atención de los servicios, de acuerdo a las actividades priorizadas y sin ninguna justificación verificada y firmada con la DRSNGF, la Secretaría aplicará una pena del 1% (uno por ciento) sobre el monto de los servicios no prestados en las fechas establecidas, por cada día natural de demora sin que la acumulación de esta pena exceda el monto total de la fianza de cumplimiento.

Deducciones:

Se considera un incidente de severidad cuando el sistema deje de operar, por falla de algún componente, por demora excesiva en la respuesta del sistema; bajo este esquema se requerirá la atención de soporte en sitio en un término no mayor a 24 horas y con atención de 24 x 7 hasta resolver el problema, conseguir un progreso significativo o un diagnóstico útil para la solución. Se

aplicará como deductiva del 1% (uno por ciento) sobre el monto de los servicios prestados en forma parcial o deficiente, por cada día natural de demora sin que la acumulación de esta pena exceda el monto total de la fianza de cumplimiento y se aplicará de manera directa al pago de la factura que corresponda.

Cuando la suma de las penas convencionales alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del pedido o contrato, se hará efectiva la garantía de cumplimiento.

En caso de que sea rescindido el pedido o contrato, no procederá el cobro de las penas convencionales o de las deducciones al pago, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Las causales de rescisión serán:

- Por incumplir en más de tres ocasiones en la prestación del servicio en los plazos establecidos en las Especificaciones Técnicas
- Por no hacer la corrección a los servicios en los tiempos establecidos, en más de tres ocasiones
- En caso de que las penas convencionales y/o deducciones al pago alcancen el 10% del monto máximo o total del pedido o contrato.

PRUEBAS: Realizadas durante la 2da. Fase del concurso #Reto Forestal, cuya evaluación se adjunta.

El proveedor deberá incluir en su propuesta, cartas de satisfacción de servicios similares o en su caso copia de facturas pagada por servicios similares.

El encargado de verificar la correcta prestación del servicio, y encargado de la administración del contrato será el C. Ricardo Ríos Rodríguez, Director de Aprovechamiento Forestal.

XVII NORMAS DE REFERENCIA Y PRUEBAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO.

No aplica.

Nombre y firma del representante legal del INVITADO

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.



ANEXO II
FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA
(Elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO SIN IVA	MONTO TOTAL DEL SERVICIO SIN IVA
	SERVICIO	1		
SUBTOTAL				
IVA				
TOTAL				

PRECIOS: LOS PRECIOS OFERTADOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y ESTÁN EXPRESADOS EN PESOS MEXICANOS.

EL INVITADO DEBERÁ INDICAR QUE SU PROPOSICIÓN ESTARÁ VIGENTE HASTA LA FIRMA DEL CONTRATO.

EL ANEXO II SE PRESENTA COMO MODELO DE FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA, EL CUAL NO ES LIMITATIVO, PODRÁ SER UTILIZADO POR EL INVITADO COMO REFERENCIA PARA ELABORAR SUS PROPUESTAS, PUDIENDO AUMENTAR EL O LOS CONCEPTOS NECESARIOS PARA LA FORMULACIÓN DE SU PROPUESTA.

Nombre y firma del representante legal del invitado

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.

ANEXO III
ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA
(Elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

NOMBRE DEL INVITADO:

FECHA:

(Nombre del representante legal) manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir las propuestas para la solicitud de cotización referida a nombre y representación de (persona física o moral), las cuales no me han sido revocadas o limitadas de forma alguna a esta fecha.

DATOS DEL INVITADO:

Nombre:		
Domicilio fiscal:		
Teléfonos:	Fax:	Correo electrónico:
Registro Federal de Contribuyentes:		
Número y fecha de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva:		
Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario Público que la protocolizó:		
Número(s) y fecha(s) de la(s) escritura(s) pública(s) en la(s) que conste(n) <u>REFORMAS O MODIFICACIONES</u> al acta constitutiva:		
Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario Público que la(s) protocolizó:		
<u>RELACIÓN DE SOCIOS:</u>		
<u>FECHA Y DATOS DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO:</u>		
Descripción del objeto social:		

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Nombre:
Número y fecha de la escritura pública mediante la cual fueron otorgadas las facultades para suscribir la propuesta:
Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario Público que la protocolizó:

Nombre y firma del representante legal del INVITADO

Notas:

- El presente formato podrá ser reproducido por cada INVITADO en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado.
- El INVITADO deberá incorporar textualmente, los datos de los documentos legales que se solicitan en este documento, sin utilizar abreviaturas, principalmente en lo relativo al nombre de la persona física o razón social de la persona moral.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

OFICIALÍA MAYOR
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Solicitud de Cotización No. 079/2015.
México, a 31 de agosto de 2015.

ANEXO IV

**ESCRITO RELATIVO A LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**

(Elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

NOMBRE DEL INVITADO:

FECHA:

_____(NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL) MANIFIESTO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE MI REPRESENTADA _____ (NOMBRE DE LA PERSONA QUE PARTICIPA EN LA PRESENTE SOLICITUD DE COTIZACIÓN) NO SE UBICA EN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Nombre y firma del representante legal del INVITADO

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.

ANEXO V
DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD
(Elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
NOMBRE DEL INVITADO:
FECHA:

_____(NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL) MANIFIESTO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE MI REPRESENTADA (NOMBRE DE LA PERSONA QUE PARTICIPA EN LA PRESENTE INVITACIÓN) SE ABSTENDRÁ, POR SÍ O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, DE ADOPTAR CONDUCTAS, PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, INDUZCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPOSICIONES, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO, U OTROS ASPECTOS QUE OTORGUEN CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS CON RELACIÓN A LOS DEMÁS PARTICIPANTES.

Nombre y firma del representante legal del INVITADO

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.



ANEXO VI

ESCRITO DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS O LAS NORMAS MEXICANAS Y A FALTA DE ÉSTAS, LAS NORMAS INTERNACIONALES O LAS NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES QUE CORRESPONDAN.

(Elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

NOMBRE DEL INVITADO:

FECHA:

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE MI REPRESENTADA, LA EMPRESA _____, QUE PARA LOS SERVICIOS QUE OFERTA NO EXISTEN NORMAS DE REFERENCIA, POR LO TANTO LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO I.

_____ **(Nombre y firma del representante legal)** _____

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



OFICIALÍA MAYOR
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Solicitud de Cotización No. 079/2015.
México, a 31 de agosto de 2015.

ANEXO VII

FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS INVITADOS QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS LINEAMIENTOS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

(Elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
NOMBRE DEL INVITADO:

_____ de _____ de _____ (1)
_____(2) _____
Presente.

Me refiero al procedimiento _____(3)_____, No. _____(4)_____ en el que mi representada, la empresa _____(5)_____ participa a través de la propuesta que se contiene en el presente sobre.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto por los "Lineamientos para fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes muebles, así como la contratación de servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", declaro bajo protesta de decir verdad, que mi representada pertenece al sector _____(6)_____, cuenta con _____(7)_____ empleados de planta registrados ante el IMSS y con _____(8)_____ personas subcontratadas y que el monto de las ventas anuales de mi representadas es de _____(9)_____, obtenido en el ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales. Considerando lo anterior, mi representada se encuentra en el rango de una empresa _____(10)_____, atendiendo a lo siguiente:

Estratificación				
Tamaño (10)	Sector (6)	Rango de Número de Trabajadores (7) + (8)	Rango de Monto de Ventas Anuales (mdp) (9)	Tope Máximo Combinado *
Micro	Todas	Hasta 10	Hasta \$4	4.6
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100	93
	Industria y Servicios	Desde 11 hasta 50	Desde \$4.01 hasta \$100	95
Mediana	Comercio	Desde 31 hasta 100	Desde \$100.01 hasta \$250	235
	Servicios	Desde 51 hasta 100		
	Industria	Desde 51 hasta 250	Desde \$100.01 hasta \$250	250

*Tope máximo combinado=(Trabajadores)x10% + (Ventas anuales)x90%

(7)(8) El Número de trabajadores será el que resulte de la sumatoria de los puntos (7) y (8)

(10) El tamaño de la empresa se determinara a partir del puntaje obtenido conforme a la siguiente fórmula: Puntaje de la empresa =(Número de trabajadores)x10% + (Monto de ventas anuales)x90% El cual debe ser igual o menor al tope máximo combinado de su categoría.

Asimismo, manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que el Registro Federal de Contribuyente de mi representada es _____(11)_____; y que el Registro Federal de Contribuyente del (los) fabricante(s) de los bienes que integran mi oferta, es (son): _____(12)_____

ATENTAMENTE
_____(13)_____





INSTRUCTIVO

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERAN PRESENTAR LOS INVITADOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS LINEAMIENTOS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

NUMERO	DESCRIPCIÓN
1	Señalar la fecha de suscripción del documento.
2	Anotar el nombre de dependencia o entidad convocante.
3	Precisar el procedimiento de que se trate, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa.
4	Indicar el número respectivo del procedimiento.
5	Citar el nombre o razón social o denominación de la empresa.
6	Indicar con letra el sector al que pertenece (Industria, comercio o servicios).
7	Anotar el número de trabajadores de planta inscritos en el IMSS.
8	En su caso, anotar el número de personas subcontratas.
9	Señalar el rango de monto de ventas anuales en millones de pesos (mdp), conforme al reporte de ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales.
10	Señalar con letra el tamaño de la empresa (Micro, pequeña o mediana) conforme a la formula anotada al pie del cuadro de estratificación.
11	Indicar el Registro Federal de Contribuyente del INVITADO.
12	Cuando el procedimiento tenga por objeto la adquisición de bienes y el INVITADO y fabricante sean personas distintas, indicar el Registro Federal de Contribuyente del (los) fabricante(s) de los bienes o servicios que integran la oferta.
13	Anotar el nombre y firma del representante de la empresa.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



OFICIALÍA MAYOR
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Solicitud de Cotización No. 079/2015.
México, a 31 de agosto de 2015.

ANEXO VIII

LA FIANZA DE GARANTÍA DEBERÁ PREVER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y TEXTO:

A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN

PARA GARANTIZAR POR _____ EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NÚMERO _____ DE FECHA ____ DE ____ DE 200_ (ESTA FECHA CORRESPONDE A LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO), CON UN IMPORTE TOTAL POR LOS BIENES O SERVICIOS POR LA CANTIDAD DE \$____.00 (_____ PESOS 00/100 M.N.), CUYO OBJETO ES _____, ASÍ COMO PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD, CELEBRADO CON LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, EL _____, Y POR LA OTRA PARTE _____, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN _____, REPRESENTADA POR EL C._____. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ESTARÁ VIGENTE HASTA LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA DEL PEDIDO O CONTRATO. LA (NOMBRE DE LA CÍA. AFIANZADORA) EXPRESAMENTE DECLARA QUE(A) SU VOLUNTAD EN CASO DE QUE EXISTAN CRÉDITOS A SU FAVOR CONTRA "LA SEMARNAT", DE RENUNCIAR AL DERECHO A COMPENSAR QUE LE CONCEDE LA LEGISLACIÓN SUSTANTIVA CIVIL APLICABLE, POR LO QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL CONTRATO, SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO SALDO A FAVOR DE "LA SEMARNAT".(B) SU CONFORMIDAD PARA QUE LA FIANZA QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PERMANEZCA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O ARBITRALES Y LOS RECURSOS LEGALES QUE SE INTERPONGAN, CON RELACIÓN AL CONTRATO, HASTA QUE SEA DICTADA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE CAUSE EJECUTORIA POR PARTE DE LA AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE.(C) SU ACEPTACIÓN PARA QUE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO PERMANEZCA VIGENTE HASTA QUE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS HAYAN SIDO CUMPLIDAS EN SU TOTALIDAD, EN LA INTELIGENCIA QUE LA CONFORMIDAD PARA LA LIBERACIÓN DEBERÁ SER OTORGADA MEDIANTE ESCRITO SUSCRITO POR "LA SEMARNAT".(D) SU CONFORMIDAD EN QUE LA RECLAMACIÓN QUE SE PRESENTE ANTE LA AFIANZADORA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, QUEDARÁ INTEGRADA CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: 1.RECLAMACIÓN POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS. 2. COPIA DE LA PÓLIZA DE FIANZA Y EN SU CASO, SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS. 3. COPIA DEL CONTRATO GARANTIZADO Y EN SU CASO SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS. 4. COPIA DEL DOCUMENTO DE NOTIFICACIÓN AL FIADO DE SU INCUMPLIMIENTO. 5. EN SU CASO, LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Y SU NOTIFICACIÓN, 6. EN SU CASO, DOCUMENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SU NOTIFICACIÓN 7. COPIA DEL FINIQUITO Y EN SU CASO, SU NOTIFICACIÓN. 8. IMPORTE RECLAMADO. I.QUE SE OTORGA ATENDIENDO TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO. II. QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DENOMINADA PRECIOS FIJOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO; III.QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, Y IV. QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA CITADA LEY, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 283 DE DICHA LEY. ESTA FIANZA SE MODIFICARÁ EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS, AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL PEDIDO O CONTRATO.

-----FIN DE TEXTO.-----



**ANEXO IX
MANIFESTACIÓN DE NACIONALIDAD**

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

NOMBRE DEL INVITADO:

FECHA:

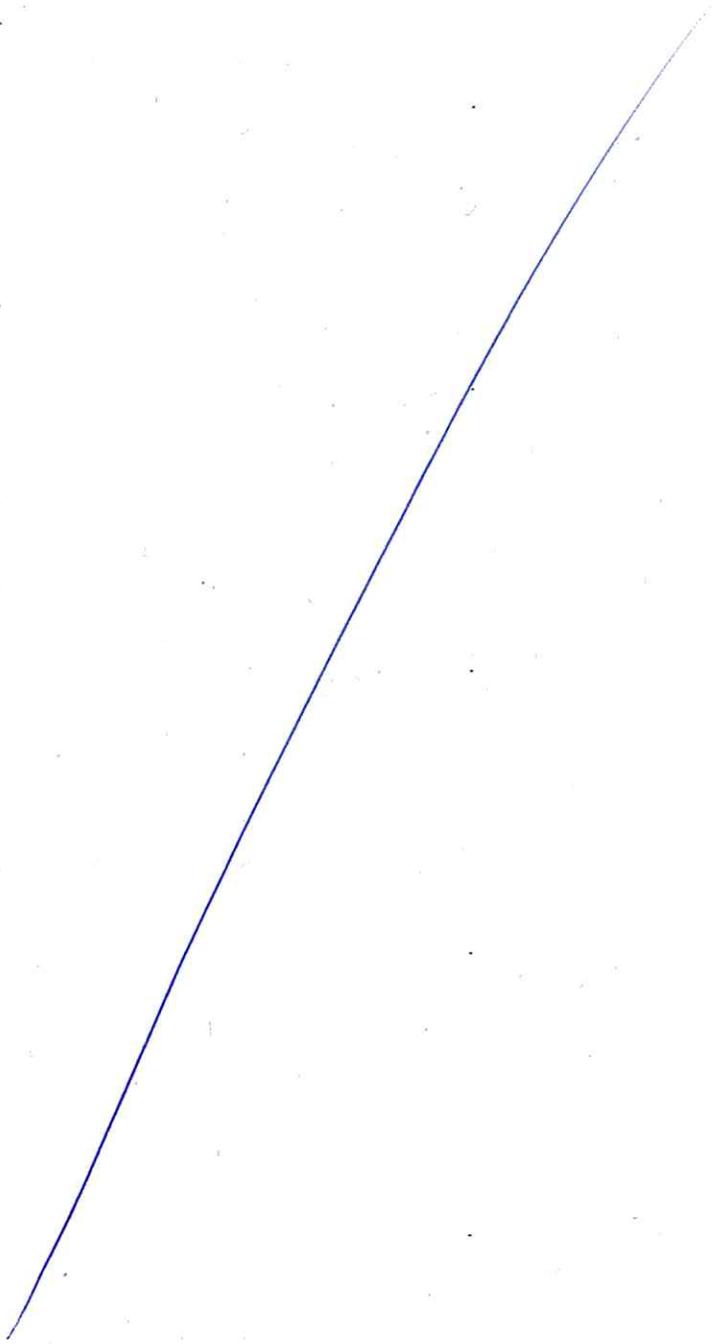
(Nombre representante legal), manifiesto **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:**

Que es originario de los Estados Unidos Mexicanos (en caso de persona física)

Que la empresa que represento se encuentra debidamente constituida de acuerdo a la legislación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos (persona moral)

**NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE
LEGAL DEL LICITANTE**

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.



①

PROPUESTA TÉCNICA

**DESARROLLO DE UNA SOLUCIÓN
TECNOLÓGICA QUE FACILITE EL CONTROL
Y VERIFICACIÓN DEL TRANSPORTE DE
MATERIAS PRIMAS FORESTALES**

Confidencial

1

I. ANTECEDENTES

El artículo 94 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) establece las materias primas, productos y subproductos para los que se deberá acreditar la legal procedencia. De igual forma, el artículo 95 de dicho instrumento jurídico refiere la legal procedencia para efectos del transporte de las materias primas forestales, sus productos y subproductos, incluida madera aserrada o con escuadría, se acreditará con los documentos siguientes:

- I. Remisión forestal, cuando se trasladen del lugar de su aprovechamiento al centro de almacenamiento o de transformación u otro destino;
- II. Reembarque forestal, cuando se trasladen del centro de almacenamiento o de transformación a cualquier destino;
- III. Pedimento aduanal, cuando se importen y trasladen del recinto fiscal o fiscalizado a un centro de almacenamiento o de transformación u otro destino, incluyendo árboles de navidad, o
- IV. Comprobantes fiscales, en los que se indique el código de identificación, en los casos que así lo señale el RLGDFS.

Conforme a los artículos 97 y 102 del RLGDFS, las remisiones y reembarques forestales deberán tener las medidas de seguridad que determine la Secretaría y contendrán el instructivo para su llenado y expedición por parte de los titulares de aprovechamiento forestal y plantación forestal comercial titular o por los responsables de centros de almacenamiento o de transformación.

Por otro lado, de acuerdo con el artículo 62, fracción IX de la LGDFS, los titulares de aprovechamientos forestales y plantaciones se encuentran obligados a presentar informes periódicos sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo forestal correspondiente, autorizado por la SEMARNAT. De igual forma, conforme al artículo 27 del RLGDFS, dichos informes se deberán presentar anualmente y contener entre otros aspectos la relación de remisiones forestales expedidas en el periodo que se informa. En el caso de autorizaciones o aprovechamiento con vigencia menor a un año, los informes deberán presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a su conclusión. Los informes de las autorizaciones con vigencia de un año o mayor, deberán contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

Por su parte, de acuerdo con el artículo 101 del RLGDFS, los responsables de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales interesados en obtener reembarques forestales deberán solicitarlos mediante el formato expedido por la Secretaría, el cual deberá contener entre otros datos, cuando se trate de trámites por primera vez, el registro de existencias de productos y subproductos por género, actualizado a la fecha de la solicitud. Cuando se trate de trámites subsecuentes, la relación de folios utilizados por destinatario, así como los cancelados y las entradas y salidas de materias primas y de productos forestales, durante la vigencia de los folios inmediatos anteriores y, en su caso, la equivalencia de materia prima

transformada.

Desde julio de 2005 la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos se ha encargado de regular, expedir y validar la documentación con la que se acredite la legal procedencia de las materias primas y productos forestales en el caso de remisiones y reembarques forestales, así como determinar las medidas de seguridad que determine la Secretaría y contendrán el instructivo para su llenado y expedición por parte de los titulares de aprovechamiento forestal y plantación forestal comercial titular o por los responsables de centros de almacenamiento o de transformación de materias primas forestales (CAT).

También, ese mismo año, se puso en operación un sistema para el control de dicha documentación al momento de su otorgamiento y expedición, el cual posteriormente se incorporó al Sistema Nacional de Gestión Forestal (SNGF) en 2008.

El SNGF es un instrumento de política forestal previsto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, cuyo objetivo es llevar el control, la evaluación y el seguimiento de los programas de manejo forestal y todos los trámites en materia forestal, incluyendo el otorgamiento de remisiones y reembarques forestales.

Si bien con dichas medidas de seguridad se ha reducido la reproducción ilegal, debido a que el llenado de dichos documentos se realiza de forma manual, se ha detectado de manera reiterada:

- Documentos mal llenados (con errores)
- Documentos llenados en forma incompleta.
- Reutilización de un mismo documento varias veces.

Lo anterior aunado al bajo porcentaje de cumplimiento por parte de los titulares de aprovechamiento forestal en la presentación de los informes de ejecución sobre el desarrollo, ejecución y cumplimiento de los programas de manejo forestal, así como a la baja capacidad que tiene la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente de realizar inspecciones al transporte de materias primas y a los predios bajo aprovechamientos.

Esto ha generado:

- Tala ilegal.
- Transporte ilegal de materias primas, productos y subproductos forestales.
- Deforestación y degradación de los recursos forestales.

Realizar el aprovechamiento de los recursos forestales en forma legal y acreditar la legal procedencia de las materias primas, productos y subproductos forestales durante su transporte, es uno de los criterios fundamentales para garantizar el manejo sustentable de los ecosistemas forestales y con ello contribuir a la meta de incrementar de 5.9 millones de metros cúbicos a 11 millones de metros cúbicos la producción forestal maderable nacional.

Considerando lo anterior, se hace necesario desarrollar una solución tecnológica que permita facilitar y mejorar el control y verificación de la documentación de legal procedencia para el transporte de materias primas forestales interconectada al Sistema Nacional de Gestión Forestal.

En el marco de la Estrategia Digital Nacional se instauró el programa de Retos Públicos para incentivar el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en la Administración Pública Federal, para fomentar la innovación tecnológica, la participación ciudadana y cumplir el objetivo de estimular la innovación de servicios digitales a través de la democratización del gasto público. Por lo anterior, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental (SGPA) por medio de la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos (DGGFS), en colaboración con la Coordinación de Estrategia Digital Nacional (CEDN) de la Oficina de la Presidencia de la República y la Secretaría de Economía a través del Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM), por medio del portal de presidencia "retos públicos" de presidencia, el 4 de febrero 2015 publicó la convocatoria y bases para el proyecto #RetoForestal, en donde con fundamento en el artículo 41 fracción XVI de la Ley Federal de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público el ganador del primer lugar obtendrá un contrato de hasta \$350,000.00 MXN para el desarrollo del proyecto objeto del referido reto resultando ganador el participante que presente el mejor diseño y desarrollo del prototipo de solución tecnológica requerida para facilitar el control y verificación del transporte de materias primas forestales, realizando las pruebas funcionales satisfactoriamente.

Las etapas realizadas por la Convocatoria #Reto Forestal fueron:

- La convocatoria fue publicada el día 04 de febrero 2015.
- Los participantes se registraron en el sitio retos.gov.mx y enviaron su propuesta para la primera fase a más tardar a las 23:59 horas del día 27 de febrero 2015.
- El Comité Organizador evaluó las propuestas y seleccionó a 5 finalistas de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria.
- Los finalistas se anunciaron el 12 de marzo 2015.
- Los 5 finalistas pasaron a la 2da fase y recibieron un apoyo del INADEM para realizar el prototipo.
- Los 5 finalistas entregaron un prototipo funcional de su solución tecnológica con fecha límite el 10 de abril 2015.
- El Comité Organizador evaluó los prototipos junto con un grupo de asesores invitados.
- El ganador del reto se anunció el 30 de abril 2015.
- El ganador fue Carlos Isaac Hernández Morfín, quien concursó bajo el seudónimo de Nicotina Estudio - Agencia Digital.

En la siguiente liga corroborar el proceso de selección del ganador:

<http://retos.datos.gov.mx/organizaciones/13/retos/10-retoforestal>

II. OBJETIVO

Desarrollar una solución tecnológica de vanguardia y con tecnología de computo móvil que facilite el control y verificación en la expedición de documentación para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales y en su transporte que se interconecte al Sistema Nacional de Gestión Forestal apegándose en las acciones de la Estrategia Digital Nacional y al Plan Nacional de Desarrollo para contribuir con Gobierno Cercano y Moderno.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- I. **R15001.** Permitir a los titulares de aprovechamiento, plantación forestal comercial, cambio de uso de suelo y demás actos de autoridad que deriven en el transporte de materias primas, productos y subproductos forestales, expedir remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.
- II. **R15002.** Permitir a los responsables de CAT vigentes y con saldo disponible en existencia, expedir reembarques forestales mediante el cual se acredite la legal procedencia de las materias primas, productos y subproductos que salgan de dichos centros.
- III. **R15003.** Permitir al personal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente inspeccionar en tránsito el transporte de materias primas, productos y subproductos forestales y verificar que se acredite su legal procedencia.
- IV. **R15004.** Permitir centralizar y administrar la información básica y generada para la acreditación de la legal procedencia de materias primas, productos y subproductos forestal mediante la expedición de remisiones y reembarques forestales, así como de su inspección en tránsito.
- V. **R15005.** Diseñar los nuevos documentos de remisión y reembarque forestal electrónico.

III. ALCANCE GEOGRÁFICO

Dentro del territorio nacional donde se lleven a cabo actividades de aprovechamiento forestal y plantaciones forestales comerciales, almacenamiento y transformación de materias primas forestales, cambio de uso de suelo y demás actos de autoridad que implique la extracción de materias primas, productos y subproductos forestales, para las cuales se debe acreditar su legal procedencia durante su transporte.

Así como Oficinas Centrales de SEMARNAT y PROFEPA, Delegaciones Federales de la SEMARNAT y de la PROFEPA de todos los Estados de la República.

IV. REQUERIMIENTOS Y ALCANCE FUNCIONAL

Garantizar el correcto funcionamiento de la solución tecnológica, optimizada la navegación en el sistema y el acceso a los datos, así como su interconexión vía web service (Servicio web) al SNGF.

R15001. Permitir a los titulares de aprovechamiento, plantación forestal comercial, cambio de uso de suelo y demás actos de autoridad que deriven en el transporte de materias primas, productos y subproductos forestales, expedir remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

- Reglas de negocio:
 - La expedición de remisiones forestales deberá ser mediante formato electrónico o impreso.
 - Dicha expedición deberá ser emitida por medio de dispositivos móviles o internet.
 - Solo deberá permitir expedir remisiones forestales a los titulares de aprovechamiento, plantación forestal comercial, cambio de uso de suelo y demás actos de autoridad que deriven en el transporte de materias primas, productos y subproductos forestales autorizados que estén vigentes y cuenten con volumen disponible.
 - Para el caso de aprovechamientos forestales, además de que estén vigentes deberá contar con volumen disponible de la anualidad vigente.
 - En el caso de solución tecnológica en dispositivos móviles solo permitir una descarga e instalación bloqueando las posteriores.
 - En el caso de que en algún imprevisto se requiera la reinstalación se deberá solicitar el desbloqueo a las oficinas de la SEMARNAT, con la última actualización en la base de datos centralizada.
 - Tanto de dispositivos móviles como de internet, deberá registrar o actualizar los registros de expedición, vigencia del documento, cancelación, inspección, entrega.
 - Inhabilitación de la solución tecnológica en caso de suspensión, revocación, caducidad, nulidad y extinción del acto de autoridad del que derivó el otorgamiento de remisiones forestales.
 - Solo se deberá permitir el acceso a la solución tecnológica, mediante la Firma electrónica o RFC y contraseña.
 - Generar folios de manera consecutiva que garantice la no duplicidad de los mismos.
 - En el caso de la expedición de remisiones forestales para astilla, deberá considerarse la densidad de la madera que en ese momento se haya determinado para la especie o género y producto.
 - La aplicación solo deberá permitir imprimir o generar el documento de remisión forestal una vez que se han requisitado todos los datos en forma electrónica.
 - Cada remisión forestal, podrá expedirse para una o varias materias primas,

productos y subproductos forestales y uno o varios géneros o especies.

- Cada remisión forestal expedida deberá tener una vigencia máxima de tres días naturales contados a partir de su expedición.
- Para dispositivos móviles, por cada remisión forestal que se expida, deberán registrarse las coordenadas de ubicación, siendo obligado el estar activado la funcionalidad de GPS del dispositivo.
- Registrar la cancelación de una remisión forestal por mal llenado, descompostura de vehículo
- Opcionalmente se podrá capturar la fotografía del vehículo que transporte las materias primas, productos y subproductos, así como de las placas, para posible verificación cuando se requiera.

R15002. Permitir a los responsables de CAT vigentes y con saldo disponible en existencia, expedir reembarques forestales mediante el cual se acredite la legal procedencia de las materias primas, productos y subproductos que salgan de dichos centros.

- Reglas de negocio:
 - Deberá registrar todas entradas de materias primas, productos y subproductos forestales con los documentos establecidos en los artículos 95 y 109 del RLGDFS.
 - Cuando la entrada que se registre sea con documentos fiscales que contengan el código de identificación, deberá realizar la verificación de su autenticidad con la consulta de facturas del SAT.
 - La expedición de reembarques forestales deberá ser mediante formato electrónico o impreso.
 - Dicha expedición deberá ser emitida por medio de dispositivos móviles o internet.
 - Solo deberá permitir expedir reembarques forestales a los responsables de CAT autorizados que estén vigentes y cuenten con volumen o cantidad disponible en saldos para los géneros y especies que ha recibido.
 - En el caso de solución tecnológica en dispositivos móviles solo permitir una descarga e instalación bloqueando las posteriores. En el caso de que en algún imprevisto se requiera la reinstalación se deberá solicitar el desbloqueo a las oficinas de la SEMARNAT, con la última actualización en la base de datos centralizada.
 - Tanto de dispositivos móviles como de internet, deberá registrar o actualizar la expedición, vigencia del documento, cancelación, inspección, entrega.
 - Inhabilitación de la solución tecnológica en caso de suspensión, revocación, caducidad, nulidad y extinción del acto de autoridad del que derivó el otorgamiento de remisiones forestales.
 - Solo se deberá permitir el acceso a la solución tecnológica, mediante la Firma electrónica o RFC y contraseña.
 - Generar folios de manera consecutiva que garantice la no duplicidad de los

mismos.

- En el caso de aserraderos para la expedición de los reembarques forestales, deberá considerarse el coeficiente de transformación que en ese momento se haya determinado para la especie o género y producto.
- En el caso de la expedición de reembarques forestales para astilla, deberá considerarse la densidad de la madera que en ese momento se haya determinado para la especie o género y producto.
- La aplicación solo deberá permitir imprimir o generar el documento de reembarque forestal una vez que se han requisitado todos los datos en forma electrónica.
- Cada reembarque forestal, podrá expedirse para una o varias materias primas, productos y subproductos forestales y uno o varios géneros o especies.
- Para dispositivos móviles, por cada reembarque forestal que se expida, deberán registrarse las coordenadas de ubicación, siendo obligado el estar activado la funcionalidad de GPS del dispositivo.
- Registrar la cancelación de un reembarque forestal por mal llenado, descompostura de vehículo.
- Opcionalmente se podrá capturar la fotografía del vehículo que transporte las materias primas, productos y subproductos, así como de las placas, para posible verificación cuando se requiera.

R15003. Permitir al personal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente inspeccionar en tránsito el transporte de materias primas, productos y subproductos forestales y verificar que se acredite su legal procedencia.

- Reglas de negocio:
 - Registro de los servidores públicos de la PROFEPA que tendrán acceso al uso de la solución tecnológica móvil.
 - Por cada remisión o reembarque forestal verificado, deberá registrarse la coordenada de ubicación, siendo obligado el estar activado la funcionalidad de GPS del dispositivo.
 - Por cada remisión o reembarque forestal verificado, validar que lo transportado coincida con la información que arroje la solución y enviar el registro a la base de dato.
 - Por cada remisión o reembarque forestal verificado que lo transportado no coincida con la información que arroje la solución, que ésta emita la alerta correspondiente.
 - Opcionalmente podrá verificar la fotografía del vehículo que transporte las materias primas, productos y subproductos, así como de las placas.

R15004. Permitir centralizar y administrar la información básica y generada para la acreditación de la legal procedencia de materias primas, productos y subproductos forestal mediante la expedición de remisiones y reembarques forestales, así como de su inspección en tránsito.

- Reglas de negocio:
 - La solución tecnológica deberá ser desarrollada para internet.
 - Deberá de administrar la base de datos centralizada para proveer de la información básica necesaria de las remisiones o reembarques forestales otorgados.
 - Registrar la información de las remisiones o reembarques forestales expedidos y los cancelados.
 - En el caso de los CAT, deberá registrar todas las entradas de materias primas, productos y subproductos forestales con los documentos establecidos en los artículos 95 y 109 del RLGDFS.
 - Por cada remisión o reembarque forestal verificado por personal de la PROFEPA, deberá registrar los datos la persona que realizó la verificación, las coordenadas de ubicación y la validación de lo transportado o en su defecto la alerta correspondiente.
 - Generar reportes gerenciales, notificaciones específicas, alertas, estadísticas.
 - La administración debe ser parametrizada.
 - Seguridad en el acceso a la información, encriptación de la información.
 - Registro de usuario, fecha y hora de toda transacción que se realice por medio de la solución tecnológica.

R15005. Diseñar los nuevos documentos de remisión y reembarque forestal electrónico.

- Reglas de negocio:
 - El diseño deberá contener como mínimo los siguientes campos:

Folio autorizado
Nombre del titular
Domicilio del titular
No. De oficio de autorización de documentos
Fecha del oficio de autorización de documentos
Cantidad que ampara
Unidad de medida
Folio autorizado inicial
Folio autorizado final
Fecha de vencimiento de autorización de documentos
Fecha de expedición
Hora de expedición
Fecha de vencimiento
Hora de vencimiento
Ubicación del lugar de origen de la materia prima, producto o subproducto forestal
Municipio del remitente

- Entidad del remitente
- Tipo de resolución
- No. De oficio de autorización
- Fecha de autorización
- Vigencia de la autorización
- Volumen autorizado para esta anualidad
- Anualidad presente
- Número de anualidades
- Genero
- Producto
- Nombre del destinatario
- Código de identificación
- Domicilio del destino
- Población del destino
- Municipio del destino
- Entidad del destino
- Número y/o cantidad de la materia prima, producto o subproducto forestal que ampara este documento
- Descripción de la materia prima, producto o subproducto forestal
- Volumen y peso amparado
- Cantidad que ampara este documento con letra
- Saldo disponible según documentación anterior
- Cantidad que ampara este documento
- Saldo que pasa al siguiente documento
- Medio de transporte
- Propietario del transporte
- Marca del transporte
- Tipo del transporte
- Modelo del transporte
- Capacidad del transporte
- Placas o matricula del transporte
- Nombre y firma del chofer
- Nombre y firma de quien expide
- Código de identificación de quien expide
- Nombre y firma de quien recibe, sello (en su caso)
- Fecha y hora de recepción
- Tomar como base de diseño de remisión y reembarque, la propuesta autorizada resultante de la etapa de Diseño del proyecto.

V. PRUEBAS

Será necesario llevar a cabo pruebas funcionales y técnicas a lo largo de todo el proceso para garantizar productos de calidad acorde a los requerimientos, en un ambiente controlado de pruebas, previo a su liberación, tales como:

1. Pruebas de seguridad para validar el adecuado acceso a la base de datos.
2. Pruebas funcionales de los aplicativos resultantes.

Las pruebas se realizarán utilizando un piloto para remisiones forestales y un piloto para reembarques forestales.

Al término de las pruebas, en su caso se realizarán los ajustes necesarios a las aplicaciones, la base de datos o los documentos de remisión y reembarque forestal.

VI. NIVELES DE SERVICIO REQUERIDOS

Se podrá desarrollar el servicio en forma remota haciendo entrega de los productos conforme al calendario establecido a la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos.

De requerirse la presencia del desabollador en las instalaciones de la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, ubicadas en Progreso N° 3 Colonia del Carmen, Delegación Coyoacán, México, D.F., deberá acudir cuando le sea requerido, levantando la minuta correspondiente de los acuerdos.

Todo requerimiento que modifique la funcionalidad debe ir autorizado por medio del formato de control de cambios, con firma autógrafa del Director de Aprovechamiento Forestal y el Subdirector del Registro Forestal Nacional, y el desarrollado dicho formato deberá comunicarse mediante correo electrónico e integrarse el original al expediente.

Para liberar el producto final al ambiente de producción se requiere de su análisis de impacto, relación de requerimientos tecnológicos para que el aplicativo funcione correctamente, tales como versiones de software, actualizaciones, sistema operativo, espacio en disco duro, capacidad de procesamiento, instrucciones de instalación. Dicha documentación formará parte del soporte documental para llevar a cabo el proceso de pago del servicio hacia el proveedor.

VII. PLATAFORMA TECNOLÓGICA

- Producto desarrollado en código abierto Java: Spring Framework
- Para el desarrollo y pruebas de la aplicación web se utilizará la plataforma Heroku.

- Interconectado con el SNGF por medio de Web Service.
- Los datos obtenidos por el producto deberán alojarse finalmente en la base de datos institucional de la SEMARNAT, Oracle 11 g (mínimo).
- Desarrollo de las aplicaciones móviles nativas: Android, Windows Phone e IOS elegible para los usuarios.
- Desarrollo de las aplicaciones no móviles: Internet.
- Navegadores de Internet: Internet explorer 11, o superior o Google Chrome.
- Desarrollo de SMS: Twilio.
- Web services: SOAP.
- El consultor deberá contar en su caso con las licencias actualizadas correspondiente para el desarrollo.
- La aplicación deberá instalarse en un servidor de aplicaciones con sistema operativo Windows 2008 server con Tomcat versión 5.5.25.

ASPECTOS DE SEGURIDAD

1. Perfiles de usuario
2. Perfil de administrador SEMARNAT.
3. Perfil de usuario de consulta

1. TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO

El proveedor deberá transferir al personal de la DRSNGF que se designe para tal efecto el conocimiento tecnológico de la configuración, instalación, administración y estructura del sistema en un periodo de 40 horas totales, dentro de la vigencia del contrato en el horario que la DRSNGF establezca y dé a conocer con anticipación al proveedor.

2. ENTREGABLES

PRODUCTOS A ENTREGAR POR ETAPA.

- Carpeta mensual de avances con su respectiva documentación.
- Sistema en funcionamiento adecuado y desarrollos liberados en ambiente de pruebas.
- Diccionario de datos en formato Excel
- Documentación de Análisis, Diseño e implementación en formato digital.

CONDICIONES TÉCNICAS DE ACEPTACIÓN DEL ENTREGABLE

La solución tecnológica funcionando con base a los términos de referencia en la plataforma tecnológica de la SEMARNAT.

PRODUCTOS A ENTREGARSE AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA

1. Diccionario de datos en formato Microsoft Excel.
2. Diagrama de entidad-relación.
3. Código fuente (del producto desarrollado) en formato digital.
4. Reporte de capacitación técnica-operativa.
5. Manuales de usuario y técnico actualizados en formato electrónico.
6. Relación de contenido de carpetas entregadas por mes, en formato digital e impreso.
7. Carta de liberación de los entregables otorgada por la Dirección de General de Gestión Forestal y de Suelos.

3. PROPIEDAD INTELECTUAL

La SEMARNAT tendrá todos los derechos sobre los productos generados para el proyecto, incluyendo el código fuente, siendo responsabilidad del proveedor entregar todos los productos y cualquier otro producto que de estos se deriven.

Toda la información recopilada y generada, así como los resultados obtenidos y productos adquiridos en y para el presente desarrollo son propiedad de la SEMARNAT, por lo que serán entregados a la misma.

4. CRONOGRAMA DE TRABAJO

ACTIVIDADES	MESES			
	1	2	3	4
Etapa 1. Detección de requerimientos y análisis de la solución tecnológica propuesta.	■			
Etapa 2. Diseño	■			
Etapa 3. Desarrollo		■		
Etapa 4. Pruebas y ajustes			■	
Etapa 5. Puesta en producción				■

1. DETECCIÓN DE REQUERIMIENTOS Y ANÁLISIS DE LA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA PROPUESTA.

- Una vez adjudicado el contrato de servicio, realizar reunión (es) presenciales de análisis y detección de requerimientos para el desarrollo de la aplicación.
- Las reuniones deberán realizarse en el domicilio de entrega de los productos resultantes.
- De la (s) reunión (es) deberá levantarse minuta que contenga lugar, fecha, participantes, objetivo y desarrollo de la reunión, acuerdos.

2. DISEÑO.

- Deberá entregar pantallas propuestas, diseño de la estructura de la base de datos para el requerimiento, diagrama de proceso.

3. DESARROLLO.

- Deberá entregar el listado de módulos programados por requerimiento, así como el código fuente por requerimiento atendido.

4. PRUEBAS y AJUSTES.

- Deberá entregar impresión de pantallas de las pruebas realizadas firmadas por el Director de Aprovechamiento Forestal y el Subdirector del Registro Forestal Nacional, con al menos tres escenarios.
- En su caso relación de ajustes a las pruebas fallidas.
- Se deberán realizar las pruebas que se requieran hasta la aceptación de la funcionalidad, de acuerdo al Anexo Técnico.

5. PUESTA EN PRODUCCIÓN.

- Firma de liberación en el ambiente de producción por parte del usuario final, el Director de Aprovechamientos Forestales, que conste que el sistema se entrega funcionando correctamente.

5. CALENDARIO DE PAGOS

Se propone realizar el pago de la siguiente manera:

	Pago 1	Pago 2	Pago 3	Totales
Etapas	1	2	5	
Porcentaje	20%	20%	60%	100%

FORMA DE PAGO

El pago se realizará en tres exhibiciones, al concluir la etapa del proyecto indicada en la tabla de pagos, previa liberación del visto bueno del administrador del contrato.

6. VIGENCIA

Del 1 de septiembre hasta el 30 de diciembre de 2015.

7. TIPO DE ADJUDICACIÓN

Se propone el mecanismo de contratación por adjudicación directa.

8. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo establecido en los artículos 48, fracción II, 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la garantía de cumplimiento deberá entregarse mediante fianza emitida por una institución legalmente autorizada y expedida a favor de la Tesorería de la Federación amparando el 10% (diez por ciento) del monto total de los servicios solicitados.

9. SANCIONES

Penas convencionales:

En caso de que el proveedor se retrase en los plazos pactados conforme al tiempo estimado de atención de los servicios, de acuerdo a las actividades priorizadas y sin ninguna justificación verificada y firmada con la DRSNGF, la Secretaría aplicará una pena del 1% (uno por ciento) sobre el monto de los servicios no prestados en las fechas establecidas, por cada día natural de demora sin que la acumulación de esta pena exceda el monto total de la fianza de cumplimiento y se aplicará de manera directa al pago de la factura que corresponda.

Deducciones:

Se considera un incidente de severidad cuando el sistema deje de operar, por falla de algún componente, por demora excesiva en la respuesta del sistema; bajo este esquema se requerirá la atención de soporte en sitio en un término no mayor a 24 horas y con atención de 24 x 7 hasta resolver el problema, conseguir un progreso significativo o un diagnóstico útil para la solución. Se aplicará como deductiva del 1% (uno por ciento) sobre el monto de los servicios prestados en forma parcial o deficiente, por cada día natural de demora sin que la acumulación de esta pena exceda el monto total de la fianza de cumplimiento y se aplicará de manera directa al pago de la factura que corresponda.

Cuando la suma de las penas convencionales alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del pedido o contrato, se hará efectiva la garantía de cumplimiento.

En caso de que sea rescindido el pedido o contrato, no procederá en cobro de las penas convencionales o de las deducciones al pago, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Las causales de rescisión serán:

- Incumplir en más de 3 ocasiones en la prestación del servicio en los plazos establecidos en las Especificaciones Técnicas.
- Por no hacer la corrección a los servicios en los tiempos establecidos, en más de 3 ocasiones.
- En caso de que las penas convencionales y/o deducciones al pago alcancen el 10% del monto máximo o total del pedido o contrato.

PRUEBAS: Realizadas durante la 2da. Fase del concurso #RetoForestal, cuya evaluación se adjunta.

El proveedor deberá incluir en su propuesta, cartas de satisfacción de servicios similares o en su caso, copia de facturas pagadas por servicios similares

El encargado de verificar la correcta prestación del servicio, y encargado de la administración del contrato será el C. Ricardo Ríos Rodríguez, Director de Aprovechamiento Forestal.

10. NORMAS DE REFERENCIA Y PRUEBAS PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO

No aplica

ATENTAMENTE



C. CARLOS ISAAC HERNÁNDEZ MORFÍN
Director General

Confidencial

16

31 DE AGOSTO DE 2015

PROPUESTA ECONÓMICA

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS.**

Progreso 3, Del carmen, Viveros Coyoacán
Coyoacán, C.P. 04100
Ciudad de México, D.F.
01 (555) 484 3503
Atn. C. Ricardo Ríos Rodríguez
Director de Aprovechamiento Forestal

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO SIN IVA	MONTO TOTAL DEL SERVICIO SIN IVA
Desarrollo de una solución tecnológica para facilitar el control y verificación en la expedición de documentos que acrediten la legal procedencia de materias primas forestales así como su transporte. Integrada de la siguiente manera: a) Página web. b) Aplicaciones móviles para dispositivos inteligentes (IOS, Android y Windows Phone) c) Interconexión de la solución tecnológica al Sistema Nacional de Gestión Forestal. d) Diseño de los nuevos documentos de remisión y reembarque forestal electrónico.	Servicio	1	\$301,724.14 MXN	\$301,724.14 MXN
			Subtotal	\$301,724.14 MXN
			I.V.A.	\$48,275.86 MXN
			Total	\$350,000.00 MXN

PRECIOS: LOS PRECIOS OFERTADOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y ESTÁN EXPRESADOS EN PESOS MEXICANOS.

VIGENCIA: HASTA LA FIRMA DEL CONTRATO.

ATENTAMENTE



C. CARLOS ISAAC HERNÁNDEZ MORFÍN
Director General